



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

Universidad Nacional
Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios
Profesionales Aragón.



LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE
CORONELES Y JEFES SUPERIORES DEL
EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA
NACIONALES.

T e s i s

Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho
P r e s e n t a

PATIÑO SAMANO ADAN

ASESORA: MAESTRA EN DERECHO MENDOZA GANDARA JANETTE YOLANDA.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

OCTUBRE DEL 2004.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADEZCO PROFUNDAMENTE A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO, POR HABERME DADO LA
OPORTUNIDAD DE REALIZAR MIS ESTUDIOS
PROFESIONALES.

MI MAS SINCERO
AGRADECIMIENTO A LA MAESTRA
EN DERECHO JANETTE YOLANDA
MENDOZA GANDARA, POR SU
APOYO INCONDICIONAL Y SUS
SABIOS CONSEJOS. MI ASESORA

DEDICO ESTE TRABAJO Y
AGRADEZCO A MIS PADRES,
DOÑA EMERENCIANA
SAMANO Y DON EUSEBIO
PATIÑO.

GRACIAS A MI ESPOSA MARIA
DEL CARMEN GARCIA, MIS
HIJOS ERNESTO, ADAN,
MARIANA, Y DAVID, POR HABER
SOPORTADO EL TIEMPO QUE
LOS DESCUIDE PARA PODER
ESTUDIAR Y REALIZAR ESTE
TRABAJO.

MIS CONSIDERACIONES MAS SENTIDAS A LA
TTE. DE NAVIO S.JIN. LD. ARACELI GARCIA
CASTRO, POR SU INVALUABLE Y CONSTANTE
APOYO.

DESEO EXPRESAR MI RESPETO HACIA
EL TTE. DE FRAGATA S.JIN. L. D. MARIO
AUGUSTO CHICHITZ DIAZ LEAL, ASI
COMO MI AGRADECIMIENTO POR LAS
APORTACIONES PARA LA REALIZACIÓN
DEL PRESENTE TRABAJO.

A TODOS MIS AMIGOS POR HABERME DADO ANIMOS PARA LA CULMINACIÓN DE ESTE TRABAJO: TTE. CORB. S.J.N. LD. RENATO CHIAPA MENDOZA, TTE. CORB. S.J.N. LD. MARIA SOLEDAD OBREGÓN GARCIA, 1/ER. MTRE. S.J.N. PC. RUFINO ESPINOSA IBARRA, 1/ER. MTRE. S.J.N. P.LD. JOSE I ALVA GUILLE, 1/ER. MTRE. SAIN. OFTA IRMA LOPEZ FERRUSCA, 2/DO. MTRE. SAIN. OFTA FERNANDO RAUL SÁNCHEZ GONZALEZ, 2/DO. MTRE. S.J.N. AUX. DER. SONIA ELENA HERNÁNDEZ ROJAS, 2/DO. MTRE. S.J.N. EST. BEC. LETICIA BARRERA RODRIGUEZ POR MENCIONAR ALGUNOS.

GRACIAS AL APOYO BRINDADO POR MIS HERMANOS LUCINA, PETRA, ANTELMA, LEOBARDO, ELENA, FELES, MARGARITO. (IN MEMORIA LEONARDO, PAULA Y EDUVIGES).

HAY QUE SUFRIR PARA PODER MERECEER.

SE COSECHA LO QUE SE SIEMBRA.

I

INDICE

LA RATIFICACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CORONELES Y JEFES
SUPERIORES DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONALES.

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCIÓN	II
CAPITULO 1.	1
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.	1
1.1. EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO.	1
1.2. DURANTE LA CONQUISTA.	23
1.3. EN EL MÉXICO COLONIAL.	24
1.4. DURANTE LA INDEPENDENCIA.	26
1.5. EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE.	29
CAPITULO 2.	44
LA FUNCION DE LAS FUERZAS ARMADAS.	44
2.1. SALVAGUARDA DE LA SOBERANIA NACIONAL.	44
2.2. COADYUVANTE EN LA SEGURIDAD INTERIOR.	61
2.3. FUNCIONES DE CARÁCTER SOCIAL.	68

CAPITULO 3.	74
ANALISIS JURÍDICO DE LA FACULTAD DEL SENADO DE LA REPUBLICA PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CORONELES Y JEFES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS.	74
3.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.	74
3.2. ANALISIS JURÍDICO DE LA RATIFICACIÓN.	81
3.3. LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.	83
3.4. LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA NACIONALES.	91
3.5. DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS MILITARES POR LA COMUNICACIÓN DE ASCENSO.	94
3.6. ANÁLISIS DE ALGUNAS DETERMINACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, POR LA QUE NO SE RATIFICARON LOS NOMBRAMIENTOS DE MILITARES.	97
CAPITULO 4.	100
PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RESPECTO DE LA FACULTAD DEL SENADO PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CORONELES Y JEFES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS.	100
4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.	100
4.2. OBJETO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, AGENTES DIPLOMÁTICOS, CONSULES GENERALES Y EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA.	109
4.3. CONSIDERACIONES PERSONALES RESPECTO DE LA FACULTAD DEL SENADO.	115
4.4. PROPUESTA DE REFORMA.	115
CONCLUSIONES	118
BIBLIOGRAFÍA	125

II

INTRODUCCION.

El artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los nombramientos de los Coroneles y Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, deberán ser ratificados por el Senado de la República, precepto que fue discutido por el Congreso Constituyente de 1857.

Sin embargo, la situación política actual de nuestro país, se ha modificado substancialmente, las circunstancias por las que el Congreso Constituyente de 1917 siguió considerando que las jerarquías militares deben ser ratificadas por el Senado de la República han quedado superadas, en virtud de que existen diversas leyes de naturaleza castrense, que van a regular el otorgamiento de los ascensos a estas jerarquías.

Efectivamente, tanto en la Armada de México como en el Ejército Mexicano, se encuentra normado el ascenso el cual en primer término, deberá ser concedido por el titular del Poder Ejecutivo Federal como Mando Supremo de las Fuerzas Armadas mismo que sólo podrá ser otorgado cuando se hayan reunido todos y cada uno de los requisitos que la ley de la materia establezca.

La facultad del Senado para ratificar los nombramientos antes mencionados, actualmente sólo produce incertidumbre entre los militares a quienes ya se les ha comunicado el ascenso respectivo, habida cuenta que al no existir una ley reglamentaria en la materia, tal como lo establece la parte final de la fracción II del artículo 76 constitucional, los

miembros del Senado basan su criterio para ratificar o no el grado concedido en consideraciones personales, lo cual se aparta del estado de derecho que debe de regir a nuestras instituciones.

. El objeto del presente trabajo de investigación, es proponer una modificación al artículo 76 fracción II y al artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, a fin de adecuar el marco normativo a la realidad actual y subsanar la deficiencia jurídica que en esa materia existe.

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1.1. EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO.

1.1.1.- EL ARTE DE LA GUERRA ENTRE LOS PUEBLOS PREHISPÁNICOS.

"Mucho se ha especulado acerca del origen del hombre en el Continente Americano. Algunos temas al respecto se apoyan en magníficas bases, pero difieren entre sí, ya que mientras unos tratadistas afirman que el hombre americano es originario de este Continente; otros le consideran un origen asiático y le imaginan peregrinando a través del Estrecho de Behring; otros más afirman, que el hombre americano procedía de la Malasia y que fueron las corrientes marinas las que arrasaron a las costas de América a los que serían sus primeros pobladores. No obstante las divergencias entre estas dos opiniones, todos están de acuerdo en que el habitante del Nuevo Mundo, pobló el continente desde los tiempos más remotos, tal vez con la misma antigüedad que los habitantes del resto del mundo.

Ahora bien, entremos en nuestra materia de estudio. La lucha, o mejor dicho, la guerra; existe desde que el hombre apareció sobre la superficie terrestre. Primero, luchó contra la naturaleza y contra los animales para lograr su supervivencia; después, contra los de su misma especie, tal vez por la posesión de una caverna o una presa de caza.

Cuando empezó el hombre a vivir en compañía de sus semejantes constituyó la tribu. Primero se dedicó a la caza convirtiéndose más tarde en tribu de pastores y posteriormente

de agricultores. Sin embargo, los intereses de las diversas tribus se contraponían y los terrenos de labor, cotos de caza y tierras de pastoreo constituyeron el motivo de las luchas en los tiempos primitivos, iniciándose contiendas entre tribus de pastores contra tribus de cazadores y de pastores contra agricultores, etcétera.

Así, desde los albores de la civilización, el hombre lucha, la guerra va haciéndose parte integral de su existencia y avanza en forma paralela a su progreso.

En México, los orígenes del arte de la guerra, fueron exactamente iguales a cualquier otra parte del mundo. Es un hecho ya probado, que los primeros pobladores emigraron de norte a sur en dos grandes corrientes: La Olmeca por el occidente y la Nahoá por el oriente, existiendo, además, algunas otras corrientes de menor importancia que vinieron del sur (Mayas). La historia de estas tribus es conocida aunque con ciertas deficiencias y serán éstas precisamente el punto de partida para el estudio de la Historia Militar de la Nación; sin embargo, y no obstante estas inmigraciones, en el actual territorio mexicano a la llegada de los conquistadores españoles, existían naciones perfectamente constituidas, ya fuesen en reinos, repúblicas o señoríos que luchaban por obtener la supremacía sobre sus vecinos, sobresaliendo en este aspecto la Confederación del Anáhuac formada por los reinos de México, Tlacopan y Acolhuacán y, en segundo término, el reino de Michoacán y las Repúblicas de Tlaxcala, Cholula y Huexotzingo, finalmente existían un gran número de señoríos sujetos a las naciones arriba mencionadas.¹

¹ GUTIERREZ SANTOS, Daniel. Historia Militar de México 1325-1810, Ed. Ateneo, S.A., México 1961. p. 9 y 10.

"En cuanto al reino de México, era el menos antiguo pero el de más extensión territorial, de mayor poder y de más numerosa población.

Aproximadamente lo podemos limitar al oeste y al sur por el Océano Pacífico, al sudeste, por la actual Guatemala, al norte por la Huasteca y al noroeste por las tribus nómadas que existían en los actuales Estados de San Luis Potosí, Zacatecas y Nayarit. Naturalmente, que dentro de esta limitación, se encontraban los pequeños Territorios de los otros estados independientes por lo que describiremos de una manera general la extensión de la dominación azteca o mexicana.

El territorio metropolitano de la nación azteca por llamarlo de alguna manera, se encontraba en lo que actualmente se denomina Valle de México, territorio en el cual se encontraban también las tierras metropolitanas de los otros reinos de la Confederación del Anáhuac. En este valle se desarrollaban dos grandes lagos, el uno de agua dulce llamado de Chalco y el otro de agua salada denominado de Texcoco, uniéndose ambos por un canal que daba ocasión a la formación de una península, en la cual se asentaba la ciudad de Ixtapalapa. En las costas de estos lagos estaban fundadas las cortes de Texcoco, Tlacopan y México, las que se repartían en el Valle de México de manera convencional como se podrá apreciar en la descripción de los otros reinos.

El reino Mexica contaba además con una serie de provincias tributarias, sujetas a obediencia a la corte de Tenochtitlán.

Los Otomites que poblaban el norte del Valle de México teniendo sus principales ciudades en Tula y Xilotepec.

Los Matlanzincas, que moraban en el Valle de Toluca y sus alrededores, teniendo por capital Toluca y por principales poblaciones Zinacantán, Tenango, Metepec, colindando con el reino de Michoacán en su parte oeste.

Los señoríos de Molinalc, Xalatlaco, Zompahuacán, Zolotepec y algunos otros de menor importancia que se encontraban en las faldas de las sierras que rodean al Valle de México.

Los Cuitlatecas, que poblaban el sur de Michoacán hasta la costa del Pacífico en las márgenes del río Mezcala, siendo su capital Caltepec; entre sus principales poblaciones en la costa anotamos Zihuatlán y Petatlán.

Los Tlahuicas que poblaban aproximadamente el territorio del actual Estado de Morelos, teniendo por capital Quauhnahuac (Cuernavaca) y como principales poblaciones Amacuzac, Tlaltenango, Xochitepec, etcétera.

Los Coahuixcas que ocupaban parte del actual Estado de Guerrero hasta la costa incluyendo el puerto de Acapulco, limitando al norte con los Matlazincas, Tlahuicas por el oeste, con los Cuitlaltecas, por el este, con los Yopes y Mixtecas y por el sur con el Océano Pacífico, teniendo como algunas de las principales poblaciones Chilapa, Tuxtla y Taxco.

Los Yopis ocupaban una pequeña parte de la costa del Pacífico entre los Coahuixcas y los Mixtecos.

Los Mixtecos, en la región oeste del actual Estado de Oaxaca, comprendiendo también la región de la Costa Chica en el

Estado de Guerrero, sus principales poblaciones eran Tepozcolula, Zollán y algunas otras.

Los Matlatecos que poblaban en la parte superior de la cuenca del río Papaloapan.

Los Zapotecas al este de los Mixtecas poblando el Valle de Oaxaca y extendiendo sus confines al Istmo de Tehuantepec y Costa del pacífico.

Los Chinantlacas se encontraban al norte de los Zapotecas, aproximadamente en la Zona central del Istmo de Tehuantepec.

Los Chiapanecas junto con los Zoques y los Quelines formaban las provincias de Chiapas, y una de las más retiradas de la metrópoli, contaba con Chiapas, Chamula, Xinacantán y Teopisca.

En la costa del Pacífico se encontraba la provincia de Colimán aproximadamente el mismo territorio del actual Estado del mismo nombre.

Al sudeste de Colima y por la misma costa, se encontraba la provincia de Zacatula, en la desembocadura del río del mismo nombre.

La provincia de Tehuantepec, se localizaba en las inmediaciones del río de Tehuantepec en la región ístmica.

La provincia del Soconusco se localizaba en la costa del Pacífico, en la región que actualmente lleva el mismo nombre.

Los Totonacas que poblaban la región que actualmente comprende la parte norte del Estado de Veracruz y tenían por capital Zempoala.

Siguiendo la costa del Golfo de México, desde el río de Zempoala aproximadamente, hasta los márgenes del río Papaloapan, encontramos otros reinos de menor importancia."²

De lo antes asentado podemos darnos cuenta que el arte de la guerra entre los pueblos prehispánicos, fue parte integral para sobrevivir, pues tenían que sobreponerse a la madre naturaleza, como por ejemplo a los animales (jaguales), había que luchar en contra de ellos, creando armas primitivas para proteger a los miembros de su familia. Posteriormente al ir en aumento el número de familias, lógicamente que las necesidades se incrementaban, por lo que se tuvo que defender los medios de sustento de las mismas. Después estos núcleos de tribus fueron creciendo, dando origen a los pueblos o reinos dispersos en el territorio que actualmente corresponde a nuestra nación.

1.1.2 LA GUERRA EN LOS DISTINTOS PUEBLOS.

1.1.2.1 LOS NAHOAS PRIMITIVOS.

"Todas las tradiciones indígenas, así como los documentos escritos por los primeros conquistadores, están acordes en el sentido de que la cultura nahoa se desplazó de norte a sur más o menos, paralela a las conquistas del Pacífico, por lo cual los estudios arqueológicos de las zonas noroeste y centro del país nos dan, de una gran manera general, una idea aproximada con

² GUTIÉRREZ SANTOS, Daniel Ob. Cit. p. 12-14.

respecto al arte de la guerra realizado por estas tribus en los primeros tiempos de su historia."³

"También los pueblos han pasado del estado cazador al pastoril; no habiendo aquí rebaños, la transición fue inmediatamente al agricultor. Hay motivos para presumir que la parte oriental de este continente, que era la más baja, permaneció algún tiempo bajo las aguas, y huellas hay que en la occidental abundaron las lagunas. Así es que aquella civilización debió ser lacustre; pero no ha de entenderse que los nahoas formaron sus habitaciones en los lagos sobre pilotes, sino que se establecieron en las islas que en ellos había."⁴

1.1.2.1.1 ALGUNOS TIPOS DE ARMAS.

a) ARMAS OFENSIVAS.

"Así, pues, es para nosotros perfectamente conocido, que sus armas, tanto para la caza como para la guerra, estaban representadas en su mayor parte por el arco, la lanza, la macana y la honda como armas ofensivas, tanto que para la defensa usaban el chimal o escudo y un sayo a manera de armadura, amén de que como vestimenta guerrera se adornaban la cabeza con plumas vistosas y los jefes, utilizaban mantas azules que les caían sobre la espalda, en tanto que lo que podríamos llamar tropa, solamente se pintaban la cara con hollín.

Por lo que se refiere al arco, éste tenía una longitud aproximada de metro y medio, era de madera flexible con una soga que unía ambos extremos de la madera y estaba fabricada con pelo

³ Idem.

⁴ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, Novena Edición, México, 1994. p. 44.

de ciervo o nervios de animal, en cuanto a la flecha propiamente dicha consistía en una vara de poco peso, generalmente de otate, algunas veces asada que en su punta llevaba fuertemente unido un hueso de animal puntiagudo y filoso o en ocasiones una cuchilla de pedernal. Las flechas eran portadas por el individuo en un carcaj que les colgaba del hombro, sin tenerse noticia que se les colocase veneno, además se protegían la muñeca con un brazalete de cuero, del golpe de la cuerda del arco.

La lanza, especie de garrocha de tres metros aproximadamente de longitud, era de madera resistente y portaba en su extremo ofensivo una afilada cuchilla de pedernal, aun cuando en ocasiones se utilizaban para este fin, colmillos de foca o huesos afilados.

En cuanto a la honda y la macana, eran muy similares a las que posteriormente describiremos como armas principales de la infantería azteca."⁵

Como ya lo hemos precisado con anterioridad, la necesidad del hombre primitivo de defenderse de los ataques de otras tribus y la de obtener sustento para los integrantes de su familia, lo llevó a aplicar su ingenio, para obtener las armas ofensivas o defensivas que le permitieran lograr sus propósitos.

b) ARMAS DEFENSIVAS.

"Las armas defensivas como lo hemos dejado asentado anteriormente, las constituían el chimal que era bastante pequeño en forma de círculo, con aro de madera y estaba cubierto

⁵ GUTIERREZ SANTOS, Daniel. Ob. Cit. p. 14 y 15.

con piel de cocodrilo por lo cual era bastante resistente, en tal forma, que no lo atravesaban las flechas con excepción de aquellos casos en que el tiro fuera a corta distancia y directo; el ichcahuipilli por su parte, era una especie de colcha de algodón, con la cual forraban el cuerpo; tenía dos dedos de espesor, añadiendo aún sobre esta defensa, las pieles curtidas de los animales que cazaban.

Cabe también señalar que los nahoas acostumbraban, quizás para tener un aspecto más feroz, antes de salir a la guerra, pintarse la cara con aceite de gusanos al que se le daban color berbellón o negro, siendo este último sacado del hollín, además, sumaban a su indumentaria algunos adornos como brazaletes, anillos en nariz y orejas, plumajes en la cabeza y collares.

Las comunicaciones durante el combate las realizaban a base de sonidos de caracoles marinos.

Los nahoas, agricultores por excelencia. Al igual que todas las tribus dedicadas a estos menesteres, solamente realizaban la guerra defensiva ante el ataque de las tribus bárbaras que se dedicaban al merodeo, sistema del cual habían hecho su modus vivendi y es por ello que sus casas eran de carácter comunal, considerándose de hecho como las fortalezas de su época en estas latitudes y en la cual se refugiaban los nahoas ante la señal de peligro.

Por otra parte, podemos considerar que las casas comunales eran el último baluarte defensivo de sus poblados, pues las casas grandes contaban con una especie de fosos y algunas obras a manera de trincheras, que protegían las casas que se encontraban por lo regular excavadas o pegadas a las rocas en

las grandes montañas. Además en los tiempos de guerra, los nahoas eran maestros en el arte de sembrar los accesos a sus poblados con gran número de obstáculos, generalmente a base de abrojos consistentes en púas de madera durísima y en ocasiones de punta envenenada, las cuales estaban destinadas a herir las plantas de los pies de los atacantes que andaban descalzos y como consecuencia de sus aproximaciones nocturnas y sobre todo porque los defensores mimetizaban los obstáculos.

Una vez que el enemigo era avistado, los defensores daban la voz de alarma y todo el pueblo de agricultores se refugiaba en sus casas grandes y comunales, en tanto que las castas privilegiadas concurrían a la defensa. La marcha de aproximación del enemigo era nocturna y silenciosa, para lograr la sorpresa en el ataque, que generalmente se realizaba en la madrugada, siendo éste el clásico ancesto de los albazos tan usados por nuestros guerrilleros durante las luchas intestinas.

Sin embargo, los nahoas no utilizaban la lucha defensiva, pues eran duchos en el arte de la emboscada, para llegar en un segundo tiempo a la lucha campal.

1.1.2.2 LOS OLMECAS.

Al igual que los nahoas primitivos, también los Olmecas usaron como armas para la guerra, el arco y la flecha, la lanza, el hacha, y la porra, siendo esta última arma la más común, pues los Olmecas no usaron la macana. Las flechas eran comúnmente fabricadas con punta de obsidiana, para lo cual se montaban grandes talleres en donde se encontraba este material; las flechas no las envenenaban y las llevaban en un carcaj. Las lanzas portaban una punta muy larga; era la lanza un símbolo de mando, pues fue el arma de los reyes y

de los generales; sin embargo, también existían lanzas con punta de sílex. El hacha la construían de piedra pulida o de cobre, sirviendo esta arma indistintamente para cortar madera o algún otro material, así como para la guerra. La porra, por su parte, era una madera fina y muy dura.

Es notable el hecho de que los Olmecas no usaban escudo para su protección, pero en lugar de hacerlo de rojo lo hacían invariablemente de negro. También los Olmecas presentaron la particularidad de introducir en sus operaciones militares el uso de la bandera, que de hecho representó el centro común de un cuerpo organizado, siendo el símbolo que los conducía a la pelea y alrededor de lo cual se debía conseguir el triunfo o la derrota.

La forma de la bandera era cuadrangular, angosta y larga y en ella, por lo regular, estaban pintadas a distintas distancias equidistantes y alternadas, dos franjas de color rojo y dos blancas las que determinaban con núcleos de plumas de quetzal.

La bandera se amarraba a una asta, la cual a su vez iba fuertemente sujeta al abanderado, pues solamente matando a éste era posible arrebatársela.

Su táctica era esencialmente defensiva, siguiendo la norma de todos los pueblos agrícolas, en los que la guerra era un medio para cuidar sus campos de cultivo, por lo que la completaban con organización del terreno, ya que en sus ciudades en ocasiones construyeron recintos amurallados y fosos. Las pirámides y las murallas, contaban con un sinnúmero de escalones, con el objeto de colocar en un frente más o menos reducido una gran cantidad de combatientes que hiciesen uso de las flechas al mismo tiempo, dado que en caso contrario se hubiesen obligado a extender grandemente

sus frentes de combate y es lógico suponer que en un ataque para apoderarse de una pirámide, tendría forzosamente que combatir cuerpo a cuerpo para la captura de cada grada.

No debemos aceptar como absoluta la afirmación acerca de que los Olmecas utilizaban la defensiva como doctrina de guerra, ya que fueron maestros en el arte de la emboscada y al presentar batalla, apoyaban sus flancos con sus obras fuertes, procurando atraer al enemigo por medio del insulto, ya fuese por gritos, silbidos, contorsiones, etc., para que una vez que este atacara se dé en el centro de su dispositivo en tanto que sus alas envolvían al enemigo."⁶

Primero trataremos de describir que es la emboscada, entendiéndose como tal, el ataque sorpresivo a tropas o personal en movimiento, es decir que el atacado se encuentra desplazándose de un lugar a otro, en tales circunstancias el atacante fija el lugar y el emboscado fija la hora, una vez que el enemigo ha sido provocado para que tenga que pasar por el lugar que previamente el atacante ya organizó el terreno, ocultándose para no ser visto, es ahí cuando el atacante aprovecha el momento inesperado para destruirlo, aprovechando el factor sorpresa.

Finalmente atacaban al adversario hasta darle muerte, pues era cosa notable el hecho de que los Olmecas jamás se dejaban capturar vivos.

1.1.2.3 LOS MAYAS.

⁶ *Ibidem* p. 17 y 18.

"El Ejército maya fue propiamente una milicia que era llamada al servicio de las armas solamente en caso de necesidad, no sucediendo así con el Alto Mando que estaba representado por dos capitanes, de los cuales, uno tenía cargo hereditario y perpetuo, en tanto que el otro era elegido por elección cada tres años. Esta elección debería hacerse entre los miembros del sacerdocio y quizás fue una forma por la cual el Clero mantenía su preponderancia en el gobierno monárquico, ya que sin el voto del Nacón para declarar la guerra, ésta no podría realizarse. Cuando un sacerdote era elegido Nacón, durante el ejercicio de este cargo debería hacerse voto de castidad, amén de que su comida debía constituirse en el pescado y por ningún motivo debía consumir otro tipo de carne.

Los utensilios del Nacón eran especiales y exclusivos y bajo ningún concepto debían ser tocados por mujer alguna, además en este cargo, el Nacón era muy estimado y recibía las loas del público ya que en él se confiaba para que el resultado de toda guerra fuera venturosa.

La milicia que era llamada a filas en casos de emergencia, la constituían los holcanes, guerreros principales, que se encontraban dedicados a sus labores pero en sus ratos de ocio se entrenaban en el ejercicio de las armas y usaban casco, una cabeza de serpiente (de donde surge su nombre).

Cuando la exigencia de las operaciones preveía el empleo de gran número de combatientes y los holcanes eran insuficientes, se llamaban a servicio a reclutas de los pueblos.

Era una obligación servir en el Ejército y por lo tanto los holcanes no recibían paga alguna por su servicio, pero cuando la

guerra se declaraba, los pueblos tenían también el deber de apoyarlos con víveres y demás abastecimientos.

En la guerra seguían a su bandera desplazándose en silencio para después lanzar el ataque por sorpresa dando grandes gritos destrozando al enemigo cruelmente.

En los pueblos maya el éxito o fracaso de las guerras se decidía en una batalla, ya que no se procuraban abastecimientos para una lucha prolongada. Los guerreros se teñían el cuerpo de negro y se labraban la piel por medio de heridas, teniéndose por más valiente aquel de mayores tatuajes.

1.1.2.4 LOS AZTECAS.

a) GENERALIDADES.

Los aztecas, tribu de la raza nahoa, fue la última en llegar al Valle de México, para buscar el lugar prometido por sus dioses. Esta tribu llegó en condiciones desastrosas a esta región y estuvo sujeta constantemente al servicio de las distintas tribus que ya poblaban el Valle.

Se les denominó aztecas por ser originarios de Aztlán, lugar en el que quizás permanecieron por un tiempo más o menos largo, que se debió localizar en la costa noreste de nuestro país, y que probablemente era una zona lacustre, ya que el nombre de Aztlán quiere decir "TIERRA RODEADA DE AGUA". La colocamos en la costa del Pacífico por ser la ruta seguida por la inmigración nahoa procedente del Chicomostoc o lugar de las siete ciudades.

Al salir de Aztlán los mexicas tenían una organización

teocrática, ya que según las crónicas salieron con su dios Huitzilopochtli o Méxi, el cual con la palabra de sus sacerdotes les ordenaba seguir adelante. Llegaron al reino de Michoacán donde permanecieron por algún tiempo, donde recibieron la influencia tarasca en su civilización. A partir de entonces adoptaron los sacrificios humanos para reverencias a sus dioses; de Michoacán continuaron su peregrinación por el territorio del actual Estado de México, haciendo una corta estancia en un lugar cercano al actual Toluca, su siguiente escala fue en Malinalco, encontrándose ya en el año de 908 de nuestra era, dentro del Valle de México, poblando una pequeña isla cercana a Culhuacán en el lago de Chalco a unos 12 kilómetros aproximadamente del zócalo de nuestra ciudad de México.

Así anduvieron peregrinando por todo el valle de México, pasando de tutela en tutela hasta el año de 1325 en que guiados por su sacerdote encontraron una pequeña isla, según la tradición se encontraría una roca, sobre de ella crecía un nopal y sobre de él estaba posada un águila devorando una serpiente, señalada por sus dioses como el lugar en que deberían establecer su imperio.

Así, pues, los mexicas quedaron aislados en su islote en medio de la laguna y en una situación por demás precaria, por lo que comenzaron a hacer terraplenes en los bajos de la laguna uniendo su isla con los islotes aledaños.

b) ORGANIZACIÓN DEL EJERCITO.

Los mexicas, hijos de la eterna lucha por subsistir consideraban que solamente la guerra podría darles hogar, patria y familia; por tal motivo la profesión más estimada por ellos, era la de las armas, y en consecuencia, su dios más reverenciado era el de la guerra.

Cuando se estableció la monarquía electiva indiscutiblemente el elegido fue siempre un general que tenía un valor reconocido en los hechos guerreros, pero esto no era todo; pues una vez que el rey había sido electo, no era coronado sino capturaba por su mano enemigos que servían para sacrificarlos en las fiestas de coronación. En cuanto al destino del alma de los guerreros que sucumbían en el campo de batalla, señalaban un lugar especial en la morada de los muertos. Por todo lo anteriormente expuesto, era preocupación de los padres el infundir en la mente de los hijos el amor por la carrera de las armas y por los hechos gloriosos; motivo por el cual todo guerrero azteca entraba a la guerra para buscar la gloria o la muerte.

Los aztecas tenían divididas en cuatro grandes sectores o calpullis, los cuales a su vez dividían en veinte subsectores, y en cuanto a su organización, se constituían en castas, figurando entre los nobles, los pertenecientes a las clases guerreras, sacerdotal y de mercaderes, en tanto que al bajo pueblo se le denominaba macehuales.

Había pasado a un segundo término, continuó con su influencia notable pero indirecta a todo lo relacionado a la vida social mexicana; y tan era así, que precisamente las guerras de los aztecas fueron luchas sagradas en las que no se buscaba bajo ningún concepto anexiones territoriales sino único y exclusivo fin capturar prisioneros para sacrificarlos a sus dioses y sobre todo calmar las iras de estas deidades.

Incitados por los sacerdotes, tenemos como hechos clásicos de ese tipo de guerras, los pactos de México, Tlaxcala y Huejotzingo, que obligaban a luchar periódicamente en esas contiendas no se buscaba herir al adversario sino por el contrario, la mayor

preocupación del guerrero, era capturar al mayor número de prisioneros para ofrecerlos en holocausto en sus fiestas religiosas.

Quizás se pudiese negar la existencia de la casta guerrera al hacerse la observación de que los mexicas eran un pueblo guerrero por excelencia, sin embargo, también eran agricultores; no vivían de los despojos del enemigo, la guerra lo único que les proporcionaba eran prisioneros para sus sacrificios. Todos los cronistas están de acuerdo, en que su industria, comercio y agricultura estaban muy desarrolladas, la otra clase, los mercaderes, es confundida frecuentemente por los cronistas, con la guerrera, siendo esto natural, pues el pueblo azteca en los primeros tiempos de la fundación de su ciudad tuvo necesidad de desarrollar grandemente sus tratados comerciales para allegarse todo aquello que les hacia falta en su isla, pero al consolidar su imperio, esta clase se convirtió en guerrera, en vista de que, al aumentarse el poderío mexicana, comenzó a cumplir misiones típicamente militares, principalmente de información y exploración.

Los mazehuales o vasallos, como los llamaban los cronistas, era el pueblo bajo que se encargaba de la agricultura y la industria, de acuerdo con un pacto que había tenido con la clase guerrera durante la guerra de Azcapotzalco, los mazehuales se comprometían a llevarles todos los abastecimientos que necesitase el ejército en campaña durante sus luchas.”⁷

c) EDUCACIÓN MILITAR.

⁷ Ibidem p. 20.

"Es incuestionable que teniendo el pueblo azteca una organización guerrera, la educación de su juventud tendió a la enseñanza militar, para lo cual contaban con planteles educativos a los que ingresaban los mancebos al llegar a cierta edad. Desde su nacimiento y precisamente durante una ceremonia similar al bautismo, se colocaba a un lado del niño una rodela, un arco y cuatro flechas, naturalmente en pequeño.

El plantel educativo lo constituía el Calmecac que estaba enclavado dentro del recinto del gran Teocalli; en él iban a estudiar los hijos de los nobles, sujetos a una disciplina rigurosísima, pues los hacían levantarse con el alba para barrer y arreglar sus alojamientos y templos, posteriormente, salían a traer púas de maguey para los sacrificios personales, en tanto que los de mayor edad acarreaban la leña para los hogares. Una vez hecho lo anterior y después de tomar sus alimentos, salían a cultivar las tierras del Calmecac o hacer cualquier otro trabajo de su escuela, regresando a bañarse para ocuparse en seguida de otras labores.

Dentro de la enseñanza en el Calmecac, estaba el hablar bien a los usos de su clase, y la historia de su pueblo, aritmética, astrología y cronología, completándose todos estos estudios con un adiestramiento en el manejo de las armas. Cuando ya tenían edad suficiente, concurrían al campo de batalla llevando en mano una lanza y en su espalda el chimal, el arco y las flechas de su maestro en el campo de la lucha.

Ahora bien, es menester aclarar que el Calmecac era uno sólo y que en él se enseñaban las ciencias, pero en virtud de las conexiones tan estrechas que había entre la casta sacerdotal y la guerrera, y no obstante que en este plantel se buscaba sacar sacerdotes para su culto, se les adiestraba también en el arte de

la guerra, pues ahí concurrían los hijos de los yaoyizques (guerreros), que tenían los más altos mandos en el ejército; es de suponerse que se les instruyese también para los altos cargos del ejército, ya que era requisito indispensable para adquirir una alta investidura, el haberse educado en el Calmecac. Existían también una serie de centros de educación militar, uno por cada sector, de tal manera que eran veinte. A estas escuelas se les denominaba Telpuchcalli (casa de los mancebos), y cada uno de ellos estaba mandado por el Tepuchtlato (instructor de mancebos), y a ella ingresaban los hijos de los yaoyizques a la edad de quince años para ser adiestrados en el manejo de las armas, amén de que en ocasiones se les empleaba en la construcción de obras públicas. Estaban sujetos a una férrea disciplina que los convertía en verdaderos combatientes; además, estaban condenados a sufrir los castigos si se embriagaban o se les encontraba con una mujer y hasta la simple negligencia se penaba variando los castigos; de quemarles los cabellos con teas de ocote hasta la muerte.

d) LA EDUCACIÓN MILITAR EN EL TELPUCHCALLI PODRÍA SINTETIZARSE ASÍ:

El Tepuchtlato enseñaba a los alumnos el manejo de las armas para lo cual golpeaban a manera de esgrima con sus macanas sobre unos postes hincados en tierra. Para entrenarse en el uso del arco y la flecha, con mucha frecuencia organizaban cacerías.

Al llegar a determinada edad, los alumnos acompañaban a los yaoyizques a la guerra, preocupándose estos últimos en enseñarle a su protegido todo lo necesario para su defensa y ataque al enemigo.

Así, cuando se libraba la batalla, se cuidaba al discípulo con esmero. Se le enseñaban los hechos de los grandes guerreros para

que procurase imitarlos, así como las formas más difíciles para capturar prisioneros. Al volver de la guerra, los jóvenes tenían ciertas prerrogativas en cuanto a su vestido y tocado, pues ya les estaba permitido usar collares de caracoles marinos, peinarse los cabellos como guerreros, pintarse la cara con rayas de tinta y por último, se les permitía inclusive llevar a sus mancebas al baile del Cuicalco y posteriormente irse con ellas, dándoseles para entonces ya el nombre de Tlapaliuhcati. De hecho, los elementos que se encontraban estudiando en los Telpuchcalli, bajo el mando de cada Tepuchtlato, constituían las unidades de la guarnición permanente de la ciudad de Tenochtitlán y en las festividades religiosas de cierta importancia, realizaban desfiles y ejercicios militares, llegando inclusive a hacer maniobras en donde se realizaban escaramuzas, en las cuales todos trataban de mostrarse muy valientes y de sobresalir.

Así pues, los estudios del Telpuchcalli y los ejercicios a los que nos hemos referido, constituían toda la enseñanza militar de los Tenochca; pero es conveniente que aclaremos que los guerreros salidos del Telpuchcalli jamás podrían llegar a los altos mandos del ejército, pues estos estaban destinados para los egresados del Calmecac.

Dignidades dentro del ejército, hemos dejado perfectamente asentado que los guerreros aztecas constituían una gran casta y dentro de ella hemos distinguido perfectamente dos grandes grupos, o sea los que se educaban en el Calmecac y los que lo hacían en los Telpuchcalli; dentro de estos grupos había una serie de dignidades que se adquirían por el valor, pero es necesario que se deje aclarado de una vez por todas, que estas dignidades no constituían grados dentro del ejército, sino que eran otra división en clases

que los facultaba para adquirir los grados o empleos civiles que a manera de premio se les daba.

Comenzaremos por los Yaoyizques que procedían del Telpuchcalli, éstos adquirirían las dignidades de la siguiente manera:

El Yaoyizque que capturaba un prisionero, adquiría el nombre de Telpuchtlitlaquitlamani (mancebo guerrero y cautivador), permitiéndosele usar una manta con la divisa cuadrada en su vestuario, y podía teñirse el cuerpo de color amarillo y las sienes y el rostro de rojo; Recibiendo también el regalo de Tecuhtli, mantas y maxtli labrados; sin embargo, aún cuando era soldado distinguido no podía aspirar a ningún cargo ni mando.

El guerrero que hacía dos prisioneros, tenía como premio el usar su ixgayupilli, chimal y macana rayados con franjas pintadas, y se le permitía el uso de un gorro sin plumas, terminado en punta y una manta sencilla de rayas y, al igual que el que capturaba un prisionero, tampoco podía aspirar a cargo o grado alguno, aunque eso sí, se le consideraba como yaoyizque distinguido.

El soldado que capturaba tres enemigos, tenía por dignidad usar el cabello peinado y pintado de rojo, adornándose con plumas y llevando una manta bordada, esta dignidad ya podía aspirar al mando de un pelotón de veinte hombres, tomando la denominación de achcacautilín o trachcauch, que cumplía también funciones de ayudante en el Telpuchcalli, el yaoyizque que capturaba a cuatro adversarios se convertía en caballero tigre o ocelotecuhtli, y pasaba a formar parte de un cuerpo especial del cual trataremos posteriormente; usaba manta con listas negras, ichcahuipilli rojo y casco de tigre.

El individuo que lograba capturar a cinco adversarios se le denominaba otomitl, el cual llevaba atado a la espalda un estandarte de plumas que no era bandera y además vestía de color verde. Este yaoyizque, al llevar estandarte traía implícito el signo de mando, por lo que de acuerdo con esta distinción, podía ser nombrado jefe de los flecheros.

Por último, el que había capturado seis o más individuos, se le denominaba quachic y era la mayor distinción a que podía llegar un hijo del Telpuchcalli; llevaba como símbolo de mando atada a la espalda, una bandera que en su parte superior tenía una serie de pequeños círculos amarillos sobre fondo morado, y de la parte media hacia el inferior, tenía una serie de franjas de colores verde, rojo, amarillo y azul, en forma alternada, rematando la bandera en su parte superior en un mechón de plumas de quetzal, y por llegar a tal distinción, podía ser nombrado Tizoyahuacatl o Tlatlacuihcalca, o sean cargos equivalentes a mandos de categorías de general.

También los que salían del Telpuchcalli podían llegar a Tlacatecatl o, lo que es lo mismo a general en jefe de un ejército en operaciones."⁸

f) EL CUERPO DE LOS CUAHTLI Y OCELOTL.

Estos guerreros, como lo hemos dicho anteriormente, constituían un cuerpo especial que desarrollaba las misiones de cuerpo de estado mayor dentro del ejército azteca, por lo tanto no tenían mando, pero actuaban en nombre y orden del comandante.

⁸ Ibidem p. 22.

g) ALTO MANDO, EL GENERAL EN JEFE DE TODO EL EJERCITO MEXICA ERA EL TLACATECUHTLI.

Pero fungía como generalísimo de todos los ejércitos de la confederación del Anáhuac y de las fuerzas aliadas, siendo el responsable del resultado de una campaña.

h) ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES.

La ciudad de México se dividía en veinte calpulli o barrios pequeños; pues bien, en cada uno de esos barrios se organizaba un cuerpo de guerreros de doscientos a cuatrocientos hombres, según la población, y se les ponía bajo el mando de un telpuchtlato que también recibía los nombres de yaquizcayacanqui o yoaquizcatepach; además era nombrado por elección entre aquellos youyizque que podían aspirar a esos cargos, según lo hemos expresado en la parte relativa.

i) ARMAMENTO.

El armamento del Ejército mexicana, al igual que el de todos los pueblos de la Confederación del Anáhuac, estaba constituido por armas ofensivas y defensivas, utilizándose para la infantería ligera: la honda para arrojar piedras; el arco, la flecha y el atlatl, con el cual se arrojaban dardos; por su parte, la infantería orgánica de los escuadrones estaba dotada con lanza, maza o porra, chimal, macana a manera de mandoble, macan, ichcahuipolli y maxtli, como armas defensivas.

1.2. DURANTE LA CONQUISTA.

"México tiene una larga trayectoria en cuanto a cuerpos armados se refiere. Desde la época preclásica hasta nuestros días, la defensa del territorio y propiedades nacionales ha estado a cargo de esta institución.

Existió una gran diferencia entre las armas que utilizó el Ejército español en la conquista de nuestro país y las del Ejército azteca, ya que las del primero, eran de mayor complicación y perfeccionamiento, como eran las ofensivas (armas blancas, arrojadizas y de fuego), y defensivas (armaduras, petos, cascos, coraza, etcétera).

Así fue como el Ejército de esa época, desarrolló su función, la cual duró hasta la llegada de los españoles y la caída de la Gran Tenochtitlán, el martes 13 de agosto de 1521.

1.3. EN EL MÉXICO COLONIAL.

1.3.1 ÉPOCA COLONIAL:

La Colonia da comienzo cuando la conquista se expande definitivamente sobre el territorio, iniciándose así, trescientos largos años de coloniaje.

En este período, el Ejército surge para consolidar la conquista y sostener el régimen Virreinal.

Las fuerzas que dominaban casi toda la región, generalmente eran los señores y caciques. Por lo mismo, los españoles las trataron de pacificar, ya fuera por medios religiosos o bien militares, pero aun así, fue imposible dicho logro.

Los primeros cuerpos militares, regulares o estables de la Nueva España, surgieron con el objeto de custodiar al Real Palacio de México, así como para otorgar protección a algunos puertos marítimos y fronteras, al concluir casi el siglo XVII. En ellos se observa la importancia del comercio y se conocían con el nombre de "Compañías Presidenciales", que además de defender sus carteles, daban protección al territorio y a sus pobladores. Sin embargo, reinaba la desorganización e impreparación militar, integrándose cada unidad, desde cuatro hasta ciento veinte hombres. Esto era debido a que se trataba de un proceso típico de importación de estructuras de una sociedad diferente a la que existía en nuestro país. Este hecho implicó por fuerza, la necesidad de adaptar esas formas de organización a la realidad de la Nueva España.

En diferentes provincias de la Colonia se organizaron regimientos y batallones, los que tenían a su cargo varias actividades, por ejemplo, la provisión de uniformes y equipo para las tropas. El armamento y municiones eran proporcionadas por el gobierno virreinal.

Como es de observarse, en esta época el Ejército Colonial, tuvo un gran auge, en virtud de los numerosos cuerpos armados que surgieron, ejemplo de ello, son los siguientes:

- a) Las compañías de alabarderos de la Guardia del Excelentísimo Sr. Virrey;
- b) El régimen de la Corona de la Nueva España;
- c) Los voluntarios de Cataluña:
 - 1. Primera Compañía, y
 - 2. Segunda Compañía;
- d) El Regimiento Veterano de Dragones de España;
- e) El Batallón de Castilla o de Campeche;

- f) La Guarnición de la Isla y del presidio del Carmen;
- g) La Guarnición del Puerto de Acapulco, y
- h) El Regimiento de Infantería Provincial de Toluca.

1.4. DURANTE LA INDEPENDENCIA.

CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.

Con la firma de los tratados de Córdoba el 4 de agosto de 1821 y la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México el 27 de septiembre del mismo año, se consumó nuestra independencia después de 11 años de sangrienta lucha, sin embargo, aun se encontraban en territorio nacional tropas españolas, las cuales estaban concentradas en la guarnición de San Juan de Ulúa.

La fortaleza fue tomada por los Españoles el 26 de octubre de 1821, con la intención de reconquistarnos, encontrándose al mando de esa fuerza compuesta por 2000 hombres reforzados con piezas de artillería, el General José María Dávila.

La presencia de tropas Españolas en territorio nacional representaba un grave problema para el incipiente gobierno y las negociaciones entabladas con el Jefe Español a fin de obtener el retiro de nuestro territorio no tuvieron buenos resultados.

Infructuosamente se trató de tomar el reducto Español, ya que era prácticamente imposible organizar un ataque militar en virtud de carecer de los medios suficientes para ello."

Para 1822 se compraron en Estados Unidos de Norteamérica los primeros barcos de la marina de guerra mexicana: las Goletas "IGUALA" y "ANAHUAC" y las Balandras "CHALCO", "CHAPALA",

"TEXCOCO", "CAMPECHE", "ORIZABA" y "ZUMPANGO", posteriormente se incorporaron las Balandras "TAMPICO", "PAPALOAPAN" y "TLAXCALTECA", siendo en la Goleta "IGUALA" donde se izó por primera vez la enseña Nacional, dándose con ello el primer paso para la formación de la primera fuerza naval mexicana.

En marzo de 1823 es designado comandante de la fuerza española en San Juan de Ulúa Francisco Limantur, quien trató de dictar órdenes a Veracruz, lo cual ocasionó una gran tensión, misma que se agrava cuando fuerzas mexicanas intentaron ocupar la Isla de Sacrificios, en la cual ondeaba el Pabellón extranjero.

Se aumentó la presión naval sobre San Juan de Ulúa y a las Goletas "IGUALA" y "ANAHUAC" se les ordenó impidieran que el Castillo fuera auxiliado por mar, además de que dispuso se cortara el suministro de los víveres que adquirirían los Españoles en el puerto; ante tal situación, la mañana del 25 de septiembre de 1823, la artillería invasora abrió fuego contra la ciudad de Veracruz, consecuentemente, las pláticas entre los enviados del gobierno Español y el Mexicano se rompieron.

El 7 de noviembre de 1823, José Joaquín Herrera, Ministro de Guerra y Marina, durante su informe al Primer Congreso Mexicano, manifestó: " A LA MARINA SOLO TOCA CONSUMAR ESTA GRANDE OBRA Y CONSOLIDAR PARA SIEMPRE LA INDEPENDENCIA NACIONAL" palabras que a la postre se hicieron realidad.

El 27 de julio de 1825, el Capitán Sáenz De Baranda fue nombrado comandante de Marina en el Puerto de Veracruz, reorganizando la Escuadrilla comisionada para el bloqueo de San Juan de Ulúa. El 5 de octubre arribó una escuadra de barcos de guerra Española compuesto por las Fragatas "SABINA", "CASILDA" y

"ARETUSA" y algunos transportes, con la intención de abastecer y llevar relevos a la Guarnición Española, por lo que zarpó la escuadrilla de marina Mexicana al mando del Capitán Sáenz De Baranda, tomando posiciones frente a la flota extranjera para entrar en batalla, pero un fuerte temporal impidió la lucha; para la mañana del día 11 se avistó nuevamente al enemigo, zarpando los navíos mexicanos para colocarse en la línea de batalla, sin embargo después de 4 horas de tensión los españoles optaron por retirarse con rumbo a Cuba sin entablar combate.

Ante la rendición propuesta por el gobierno Mexicano, el 17 de noviembre de 1825 se firmó un acuerdo por el que se entregaron a las autoridades militares nacionales los efectos bélicos con que contaba la fortaleza, y el 23 de noviembre zarparon rumbo a la Habana la totalidad de las fuerzas españolas destacadas en San Juan de Ulúa, arriándose la Bandera española e izándose nuestro lábaro patrio.

Gracias a la visión, valor y esfuerzos del Capitán de Fragata Pedro Sáenz De Baranda, la primera fuerza naval mexicana logró la capitulación del último bastión extranjero en nuestro territorio, consolidándose para siempre la independencia nacional.

Por lo anterior, mediante decreto Presidencial publicado el 21 de noviembre de 1991, se declaró el 23 de noviembre de cada año como el día de la Armada de México, recordándose esa Epopeya esta página de gloria en la historia de México.

Durante la fase inicial de la Guerra de Independencia, el Ejército Insurgente se integró por gente impreparada, pero en el ejercicio de su actividad, por sí mismos fueron adquiriendo una maravillosa intuición bélica, lo cual les permitió el triunfo en el

campo; aunado a la gran cantidad de armas tomadas del enemigo en batallas ganadas.

Las operaciones militares de 1810 a 1821 pueden dividirse en cuatro fases: La Primera, que se inicia con el Grito de Dolores y abarca todas las que se efectuaron bajo el mando de Don Miguel Hidalgo y Costilla; la segunda, incluye las desarrolladas bajo el Mando de Don José María Morelos y Pavón; la tercera se considera de anarquía; y por último, la cuarta, bajo el mando de Guerrero e Iturbide. La Guerra se presentaba en forma irregular, ya que más bien se trataba de una lucha armada, en virtud de que la oposición estaba encabezada por el pueblo débil, ágil y disperso, contra el poderoso Ejército virreinal. El objeto de la misma, era atacar a las autoridades virreinales, hasta lograr que la Colonia obtuviera totalmente la Independencia a nivel nacional, del dominio español que prevalecía entonces.

1.5. EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE.

"Consecuencia de lo anterior es que nuestro país posiblemente fue el único de América que logró la Independencia gracias a su propio esfuerzo.

El 27 de septiembre de 1821, el coronel Agustín de Iturbide arribó a la ciudad de México, encabezando como jefe, el Ejército Trigarante con aproximadamente 16 mil hombres, contando tanto a insurgentes, como a virreinales. Es así como se constituyó el primer Ejército más o menos organizado del México independiente.

"Religión, Unión" fue el lema del Ejército de las Tres Garantías.

Socialmente hablando, Iturbide logró que los funcionarios españoles perdieran la dirección del Estado, los cuales fueron suplantados por criollos, quedando obviamente, el poder en manos del clero y del Ejército, por tanto fue apoyado por éstos y también por los hacendados.

La oposición estuvo representada por el bajo clero así como por los abogados, la clase media, la que posteriormente dominó en el Congreso Constituyente del 24 de febrero de 1822. Con dicho triunfo, tanto Iturbide, como la oligarquía criolla, quedaron prácticamente derrotados.

Estando en pleno apogeo Iturbide, creó una de las cuatro Secretarías...

"La Secretaría de Guerra y Marina la cual estuvo a cargo del marino Antonio de medina, pasando a ser el primer Ministro de Guerra y Marina del México Independiente. Asimismo, dividió a dicha Secretaría en ocho secciones:

- I.- Infantería;
- II.- Caballería;
- III.- Artillería;
- IV.- Fortificación Ingenieros;
- V.- Marina;
- VI.- Capitanías y Comandancias Generales;
- VII.- Presidios y Puntos Militares, y
- VIII.- Militares Retirados y lo correspondiente a Hospitales, Pensiones y Premios.

La importancia que para entonces habían adquirido el Ejército, fomentó la creación del Alto Mando del "Ejército Imperial

Mexicano", integrándose por un Generalísimo, un Teniente General, cinco mariscales de campo y once Brigadieres. Esta institución, no fue sino copia fiel del Ejército de la Nueva España, incluyendo a su organización, uniformes y escudos de armas.

La escala jerárquica, se encontraba dividida de la siguiente manera:

- a) Capitán general;
- b) Mariscal de Campo,
- c) Brigadieres;
- d) Coroneles;
- e) Capitanes, y
- f) Oficiales.

El 11 de octubre de 1823, la clasificación que antecede cambió, desapareciendo los brigadieres y pasando a ser generales de brigada, debiendo ser 18, en tanto que los mariscales de campo y tenientes generales, fueron nombrados tenientes de división, debiendo ser 12, y en ocasión única podían ser 14. Todo este cambio fue motivo de la creación del H. Colegio Militar.

En 1832, fueron revisados detalladamente los vicios de la organización del Ejército Republicano por Don José María Luis Mora, llegando a la conclusión de que, aunque la Guardia Nacional, históricamente debería constituir el interés principal de la estructura defensiva nacional, era necesaria la creación de una milicia aforada o Ejército, regida por un código; el cual era, prácticamente, la misma Ordenanza General del Ejército Español, copiada a su vez del Código Militar Prusiano de Federico II. El Jefe del Ejército, era el Presidente de la República y sus ayudantes inmediatos, los Comandantes generales. Las obligaciones de estos, consistían en:

- a) Mantener en orden las fuerzas militares;
- b) Prestar auxilio para mantener la tranquilidad pública, cuando así fuese requerido por las autoridades civiles;
- c) Defender la plaza que fuese atacada por fuerzas enemigas , y
- d) Cumplir las órdenes del presidente de la República en todo lo relativo al arreglo, uso y distribución de las fuerzas bajo su mando. Posteriormente en 1847, fecha en que el Ejército Mexicano se enfrentó a la agresión norteamericana, la historia mostró la gran desorganización las Fuerzas Mexicanas, cuando al estallar la guerra con Estados Unidos, el Ejército de nuestro país demostró tres deficiencias básicas, encuadradas en los siguientes aspectos: Material, Intelectual y Moral. El desprestigio popular del Ejército heredado de la Colonia, se acrecentó con la derrota en esta Guerra y, el gobierno de Santa Anna, debido a la corrupción general de la Administración Pública, aceleró el desplome de este Ejército, que sólo se apoyaba en privilegios. La Reforma vino a dar el golpe mortal a tan caduca estructura.
- e) Durante esta época, los militares usurparon el comercio, e hicieron que dependiera de ellos, especulando y enriqueciéndose en forma desmesurada. El Ejército Imperial Mexicano (llamado posteriormente, por disposición oficial, Ejército Nacional Mexicano), finalmente quedó compuesto, en teoría, por unos 20 mil hombres (9 mil infantes, 10 mil 500 dragones y 600 artilleros), los cuales, podían ser auxiliados en caso de necesidad, por cuerpos provisionales que existían desde la época colonial.
- f) La Reforma:

Para 1856, quedaron abolidos todos los fueros y privilegios de que gozaban los miembros del ejercito, durante la época independiente.

En efecto, el 22 de Noviembre de 1855, Benito Juárez, siendo ministro del General Juan Álvarez, decretó una nueva ley de administración de justicia: "la suprema del fuero civil y militar en los negocios civiles", en la cual se dispuso:"⁹

"Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos, cesaran de conocer negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle dicho punto. Los tribunales militares cesaran también de conocer de los negocios civiles, y conocerán tan solo de los delitos puramente militares o mixtos, de los individuos sujetos al fuero de guerra... los tribunales militares pasaran, igualmente, a los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes. Lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles, en que cesa su jurisdicción.

Actualmente, esta disposición la encontramos plasmada (con ciertas variaciones), en el artículo 13 de nuestra carta magna, cuyo contenido es una garantía de igualdad, y que a la letra dice:

"Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los

⁹ ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo Especial. Vol. I Ed. Porrúa, México, 1998. p. 815, 816 y 817.

tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército, cuando en un delito o falta del orden militar estuviese implicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.¹⁰

"El ejército sufrió cambios muy importantes con la derrota del imperio de Maximiliano, y de los conservadores.

Con la República liberal, el nuevo ejército debía cumplir funciones de apaciguamiento del país y prestar protección a la sociedad y al comercio, que por décadas habían sido víctimas constantes de los salteadores de caminos. En primer intento de formación de grupos dirigentes pacíficos, fueron los que se unieron alrededor de la figura del general Porfirio Díaz, al finalizar esta época.

Durante el período tan extenso en que se mantuvo el gobierno del General Porfirio Díaz (1884 a 1911), ocurrieron varios sucesos y cambios importantes dentro del ejército.

El 31 de Octubre de 1900 se expide la Ley Orgánica del Ejército, que entró en vigor hasta el 31 de Julio de 1901. Se crea la Revista del Ejército y la Marina, cuyo objetivo era divulgar entre los propios elementos del ejercito, cualquier asunto, bien fuera de carácter militar o cultural, del cual era necesario que tomaran conocimiento los jefes y oficiales de dicha institución. Se logró superar el ejército a un nivel científico-técnico, gracias a profundos estudios por parte del cuerpo especial de estado mayor. El objetivo principal de tan intenso análisis, era el de lograr el perfeccionamiento de su organización mediante el funcionamiento de

¹⁰ GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés. La Reforma y el Imperio. Historia Documental de México. Tomo II. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1984, p. 266.

la secretaría de guerra y del departamento de cuenta y administración, entre otros.

En la sociedad porfiriana, la tarea del ejército se concreto a cuestiones policíacas, cuyo objetivo era vigilar la conservación del estado agrario en que se encontraba la industria naciente.

En aquel entonces, el país se dividió militarmente en 10 zonas, tres comandancias y 14 jefaturas, las cuales debían mantener el orden entre el campesinado descontento y tratar de evitar el brote de cualquier agitación política,

g) El Porfiriato.

Tanto el ejército, como las fuerzas rurales, la policía urbana, las cárceles, e inclusive el destierro de Quintana Roo, representaron en este régimen, metafóricamente hablando, los eslabones de una cadena de represión pública.

La misión del ejército, para entonces, era la de impedir que nada detuviera la buena marcha del dominio del todo el territorio nacional por parte del presidente de la república, a través de diversos funcionarios.

A pesar de todo, la composición social de la oficialidad, del ejército federal, fue objeto de un importante cambio, a partir de las leyes de reforma, que eliminaron los fueros y privilegios del ejército, los grupos económicamente poderosos de la sociedad mexicana, perdieron todo interés en pertenecer a esa institución.

Un nuevo ejército, moderno en apariencia, surge precisamente, en las postrimerías del Porfiriato; sin embargo, la corrupción y el mal empleo del ejército no desaparecieron.

El horror que, para aquel entonces sentía el pueblo hacia el ejército, se debió a que esta institución explotaba a los campesinos con el objeto de obtener recursos pecuniarios de ellos, e incluso, los trabajadores que se declaraban en huelga, o los intelectuales de provincia que pretendían reivindicaciones políticas, eran obligados a servir en las filas del ejército.

En la historia de nuestro país, han surgido dos clases de ejército: por un lado los regulares, que hasta 1914 tendieron a la alianza de las fuerzas conservadoras y cuyos objetivos principales fueron las defensas de intereses parciales de grupos limitados y privilegiados de la sociedad mexicana para la protección y conservación de dichos privilegios (ejército colonial, el de apoyo al imperio francés y el federal del Porfiriato); y por otro, los milicianos o guerrillero, o ejército del pueblo, formados por las masas de campesinos, teniendo como fin primordial el de revelarse contra la estructura social, política y económica, que prevalecía para entonces en México, (ejército insurgente, republicano de ayutla y algunas fuerzas armadas independientes).

h). El ejército de la revolución:

Con el Plan de San Luis, Francisco I. Madero, alentó el resurgimiento de las fuerzas armadas populares, las cuales se lanzaron a combatir el régimen del General Porfirio Díaz, dando obviamente su apoyo al Maderismo.

Para entonces el ejército fue netamente popular, formado por cientos de millares de campesinos. Por esta razón, es que los conocimientos necesarios, se fueron adquiriendo a través de la práctica, o sea, de la participación en diversas batallas.

Es el 19 de Febrero de 1913, cuando nace el ejército constitucionalista, que con posterioridad se denominó Ejército Nacional, y actualmente lo identificamos con el nombre de Ejército Mexicano.

Por otra parte, la renuncia del General Porfirio Díaz, después de la toma de la ciudad Juárez, el 21 de Mayo de 1911, no dejó producir sorpresa, en el propio Francisco I. Madero, pues el régimen del General Díaz se encontraba lejos de una derrota militar total.

El presidente Francisco I. Madero era un tipo liberal del siglo XIX, creía que las instituciones republicanas y democráticas se sostendrían por su propia fuerza moral, de ahí la seguridad de este respecto de que el voto popular sería respetado por todos los grupos e intereses políticos del país. Fue por esta razón, que no disolvió el ejército Federal, sino que, acorde con su mentalidad idealista liberal, que suponía una lealtad a las instituciones republicanas en absoluto, se apoyó en este ejército. Lo que no comprendió el presidente Madero, fue que el ejército federal, por sus orígenes históricos, no tendría ni querría defender a la revolución.

Madero desconfiaba de las tropas revolucionarias y quizá imaginó que al lanzar el Plan de San Luis en 1910, la respuesta a su llamado habría de provenir del campo.

Un mes antes de lanzar Don Venustiano Carranza el Plan de Guadalupe, la XXII Legislatura del Estado de Coahuila emitió un decreto el día 19 de Febrero de 1913, por medio del cual se creaban las primeras fuerzas armadas de lo que sería posteriormente el Ejército Constitucionalista, al cual, ya nos referimos con antelación.

El ejército Constitucionalista, tendió a una organización estrictamente jerarquizada, apartándose de la lucha espontánea, y de la no coordinación de las tropas Maderistas. A la cabeza de esta institución estuvo don Venustiano Carranza, quien nunca acepto rango militar alguno dentro de la misma.

El Ejército constitucionalista, se dividió en tres cuerpos comandados por otros tantos generales de división insurrectos contra Huerta, y que en principio aceptaron ponerse a las órdenes del propio Venustiano Carranza. Ellos fueron: Obregón, Villa y González, los cuales se identificaron por ser militares improvisados, en la lucha.

Es necesario precisar lo siguiente: los hombres que entre 1913 y 1917 tuvieron el mayor poderío y decidieron las acciones armadas más importantes de la revolución, no eran militares de carrera, ni provenían de ninguna escuela del ejército; se lanzaron a la lucha armada en busca de reivindicadores, políticos y sociales, adquiriendo a lo largo de ella la experiencia y la jerarquía militares; posteriormente, muchos de estos hombres ocuparon puestos políticos importantes, a nivel nacional, como fue el caso de Plutarco Elías Calles, Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho.

La estrategia del ejército constitucionalista, se elaboró empíricamente, o sea, en campaña; la artillería se combatió con

técnicas en las que el caballo fue de primera importancia, y en donde la acción guerrillera se combinó por medio de la lucha convencional.

Sin embargo el ejército Zapatista utilizó el sistema de guerrilla española "de dos quintos", es decir de cada cinco hombres, dos iban a la batalla dos labraban el campo y uno se quedaba con las familias para protegerlas.

Por mediados de 1914, y después de una penosa campaña, las fuerzas constitucionalistas lograron la rendición incondicional del ejército federal. Con la victoria de la revolución, se decidió el desarme del ejército federal, heredero del régimen del General Díaz, y protector de los intereses que éste representaba.

A partir de entonces, uno de los objetivos de la política interna más importante de los gobiernos posrevolucionarios, fue la lucha de facciones que habría de desatarse. Después de la firma de los tratados de Teoloyúcan, los gobiernos nacionales, trataron de consolidar un nuevo ejército cuya estructura profesional recordará su origen revolucionario y popular.

Vencedor Carranza y con el apoyo de las tropas sonorenses convertidas en herederas de la tradición del ejército constitucionalista, se dieron pasos para volver a la legalidad. En la ciudad de Querétaro en Diciembre de 1916 se reunió el Congreso Constituyente, que habría de dar al país las bases de una nueva legitimidad.

La lucha que para entonces existía en contra del militarismo, se convirtió en uno de los lemas del Congreso, siendo resultado de

la unidad de opiniones en cuanto al futuro papel político de los militares.

La nueva Constitución, confirmó las facultades que la de 1857 había otorgado al Presidente de la República, para nombrar con aprobación del Senado a los Oficiales superiores de todas las armas, pudiendo así, disponer el Presidente, de toda la fuerza armada permanente, para la seguridad interior y la defensa exterior de la federación. Así, tanto el Congreso Constituyente, como el Presidente Carranza, trataron de anular las funciones políticas del Ejército y someterlo a un orden civilista."¹¹

"Carranza pensó en institucionalizar al Ejército para volverlo apolítico. Así estableció una escuela para formar a los futuros oficiales de las nuevas fuerzas armadas. Los estudios fueron realizados por el General Francisco Urquiza, Jefe del Departamento de Estado Mayor, se suprimieron el 20 de junio de 1916, las Brigadas de Infantería; se creó un Depósito de ferrocarrileros Revolucionarios, los Estados Mayores se dividieron en general y particulares que serían: el Secretario de Guerra y Marina; el del Presidente de la República; los de los Inspectores Generales, el del Gobernador de una Plaza fuerte; el de los Comandantes de Artillería e Ingeniería; el de los cuerpos de Ejército; de los Comandantes militares y Mayores de órdenes que tuviera comandancia, y de los jefes de las columnas mixtas, organizados accidentalmente."¹²

"En junio de 1916, se creó la Escuela Elemental de Artillería, quedando dividida su enseñanza en las siguientes tres asignaturas prácticas; Artillería, Tiro de Artillería y el

¹¹ ACOSTA ROMERO, Miguel. Ob. Cit. p.819,820, 821 y 822.

¹² FUENTES, Gloria. El Ejército Mexicano. Ed. Grijalvo, S.A. México, 1983, p. 105.

Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares; fueron reabiertas tanto la Maestranza Nacional de Artillería, dedicada a reparar piezas de artillería, como la Fábrica Nacional de Armas; se readaptó un antiguo cuartel de Tacubaya para albergar la Fábrica de Vestuario y Equipo y la Planta de Curtiduría; posteriormente se suprimió la Maestranza, distribuyéndola entre la Fábrica de Armas y Fundición de Artillería.

Por lo que hace a la Justicia Militar, surgió la Jefatura de Defensores de oficio y se restableció la Procuraduría Militar, que en sus orígenes tuvo una doble función: las propias y las de la Procuraduría General de la República (hasta la reinstalación de esta última).

El Ejército de la época, estuvo integrado por 11 Generales de División; 58 Generales de Brigada; 138 Generales Brigadieres; 2638 jefes; 18 452 Oficiales y 125 823 de tropa. También fue revisado el escalafón del Ejército, reduciéndose enormemente el número de oficiales, a un 50%. Este cambio, se debió al decreto de 15 de marzo de 1921, lo cual se logró mediante el otorgamiento de estímulos y compensaciones entre los excombatientes para o dar lugar a las antiguas haciendas a muchos veteranos; se establecieron ocho colonias militares en las cercanías de Ciudad Maíz, en Río Verde, San Luis Potosí; les fueron proporcionados tractores y semillas por el Gobierno Federal a los colonos excombatientes. Además, se les suministraron rifles y municiones, antecedente histórico en la política de los gobiernos subsiguientes para defender la Reforma Agraria. Las Tropas Zapatistas y Villistas, también recibieron tierras, arados, semillas, así como tractores.

En 1916, Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, inauguraron la Academia de Estado Mayor, y para el 5 de febrero de 1920, fueron reabiertas las puertas del H. Colegio Militar.

La labor del General Joaquín Amaro, Ministro de Guerra, durante su función, fue exageradamente prolija, ya que fortaleció y desarrolló la educación técnica de los cuadros y jefes del Ejército; impulsando tanto las escuelas profesionales, como la Escuela Médico Militar y la Escuela Militar de Ingenieros.

Haciendo referencia al periodo del General Calles, en el marco de Institucionalización del país, fue inscrita la tecnificación del Ejército; también se eliminaron generales rebeldes del gobierno.

Sin embargo, como el General Calles pretendió conservar el poder a través de terceras personas, las rebeliones no se hicieron esperar, ya que en 1929, los Generales Escobar, Aguirre y Manzo, se levantaron contra el para entonces Presidente Emilio Portes Gil, acusándolo tácitamente, de seguir los lineamientos de Calles. Pero, para confrontar dicho problema, los Generales Calles y Cárdenas y Juan Andrew Almazán, se unieron, derrotando implacablemente a los rebeldes.

En 1920, México despertó después de un largo letargo de paz de más de 50 años; la prolongada "paz porfiriana" había llegado a su fin y los mexicanos lucharon por instaurar un gobierno, democrático, representativo y popular."¹³

¹³ ACOSTA ROMERO. Ob. Cit. p. 814.

"No es sino a partir de 1930, que el Ejército comienza a estabilizarse. De 1924 a 1932, el General Joaquín Amaro, considerado históricamente como el organizador del Ejército de la época posrevolucionaria, modificó los efectivos de batallones y armas, reduciendo su número; impulsó la educación física, estableciendo la Dirección de Educación y Tiro, y transformó el Departamento de Cuenta y Administración, en Departamento de Intendencia y Administración Militar: Es por esto, que con anterioridad afirmé que su labor fue exageradamente prolija.

El Ejército, durante todo este periodo, abarca algunos de los aspectos más significativos e importantes en la vida de la República Mexicana.

La época de la revolución, vino a dar un cambio estructural completo a nuestro país."¹⁴

¹⁴ *Ibidem*, p. 824 y 826.

CAPITULO 2.

LA FUNCION DE LAS FUERZAS ARMADAS.

2.1. SALVAGUARDA DE LA SOBERANIA NACIONAL.

2.1.1 CONCEPTO DE FUERZA ARMADA.

"Ejército, como una voz puramente latina, se derivó de Exercitus, que quiere decir ejercitar, ejercicio, a lo que siguió un auge de la voz italiana Armata, que se tradujo como Armada en español, Armeé en francés y Army en inglés. Su antigua denominación en el siglo XVI, fue Exercito, y ya en el siglo XIX, se empezó a utilizar como Ejército.

VILLAMARTIN lo concibe como una reunión de hombres, animales y máquinas, organizada con el fin de hacer una guerra determinada o cualquiera de las guerras en que se pueda ver envuelta la nación.

La enciclopedia francesa de ciencias militares conceptúa al ejército como el conjunto de recursos en hombres y en material, organizados según ciertas leyes, según la época y el espíritu de las instituciones, con fines de conquista o para la defensa de la patria.

Para Miguel Acosta Romero, el Ejército es el conjunto de hombres, armas, máquinas y animales costeados por el Estado, encargados de mantener el orden interno y externo de cada país, establecido y regulado por la Constitución y las leyes autorizado para ello por el propio Estado, comprendiendo tanto el ámbito terrestre como el aéreo.

Para Narciso Sánchez Gómez el Ejército es el conjunto de fuerzas armadas de una nación que se encarga de preservar su soberanía por tierra, mar y aire dentro de su espacio físico-geográfico que se conoce como territorio nacional, con carácter permanente y dotado de la fuerza pública y del armamento suficiente, así como de la disciplina y de la preparación técnica, para mantener la independencia y la integridad política, jurídica y social de un Estado determinado.

Nuestro pasado histórico, ha sido de los pocos que se consideran como intachables dentro del desarrollo institucional de las fuerzas armadas, pues precisamente uno de los acontecimientos más importantes que se han llevado a cabo, fue el nacimiento del Ejército Mexicano, el cual surgió para defender y afirmar la personalidad del país y mantener en firme la libertad el orden y la paz, a nivel educativo a tenido su relevancia en todas las épocas y por medio de las instituciones que le han dado esencia y presencia de su propia organización y funcionamiento tales como: el Tepochcallí, el Calmecac, el Heroico Colegio Militar, el Colegio del Aire, la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, etc.

En su evolución han intervenido varios factores como son: su composición social, las influencias ideológicas internas y externas, la organización de la administración pública, la composición étnica y religiosa, las convicciones políticas. Las relaciones internacionales, el amor a la patria y el espíritu de servicio.”¹⁵

¹⁵ SANCHEZ GÓMEZ, Narciso. Segundo Curso de Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México. 1998. p. 342 y 343.

2.1.2.FUNDAMENTO LEGAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

"Diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemplan las bases en que se sustentan las fuerzas armadas mexicanas, como lo son los siguientes: 5°, 10, 13, 16, 22, 31, 32, 35, 36, 55, 58, 72, 73 fracciones II, III y IV, 79 fracciones I y VI, 82, 89 IV, V, VI, VII y VIII, 123 apartado B, fracción XIII, 129 y 132, de donde es visible, que dentro de los servicios públicos obligatorios de los mexicanos se destaca el de prepararse para el manejo de las armas para la defensa de la patria; el derecho de los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos para poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley por estar reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada, fuerza aérea y guardia nacional; subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; en tiempos de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones a los particulares conforme a la ley marcial; la pena de muerte podrá imponerse por los delitos graves del orden militar, incluyéndose al traidor a la patria en guerra extranjera; sobresale la obligación de los mexicanos para recibir la educación militar y para asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan para instrucciones cívica y militar; otra obligación de los mexicanos que se establece es la de alistarse al servicio de la guardia nacional para la defensa de la patria; en tiempos de paz ningún extranjero podrá servir en el ejército, ni en las fuerzas de policía o de seguridad pública; también se especifican la calidad de mexicanos por nacimiento para pertenecer a la armada, fuerza aérea y al ejército incluyéndose el desempeño de diversos cargos oficiales, como un derecho y obligación de los mexicanos

se reitera el de tomar las armas y alistarse para la defensa y la guardia nacional; para ocupar los cargos de Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión o para ser Gobernador no se debe estar en servicio activo en el Ejército Mexicano; es facultad del Congreso de la Unión dictar las leyes necesarias sobre el Ejército, la Armada y Fuerza Aérea, para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del territorio del país y para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados; las facultades y obligaciones del Presidente de la República para hacer nombramientos de los altos oficiales del Ejército, Armada y fuerza Aérea, para disponer de la Guardia Nacional y para declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo se estatuye que los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales.

Las Zonas Militares y las Comandancias respectivas que existen en las entidades federativas son de la competencia exclusiva del Gobierno Federal."¹⁶

Como podemos darnos cuenta de lo escrito en líneas anteriores, nuestras Fuerzas Armadas Mexicanas, tienen sustento constitucional, por lo que no se encuentran aisladas de los Órganos que componen la Administración Pública Federal, en ese orden de ideas el Congreso de la Unión tiene dentro de sus facultades Constitucionales, la de sostener a las Fuerzas Armadas del país, sin embargo, prácticamente éstas dependen

¹⁶ *Ibidem* p. 343.

operativamente del Ejecutivo Federal, es decir es él quien lleva a cabo el despliegue de ellas en caso necesario.

2.1.3 LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

"Fue creada en el mes de diciembre de 1810, por el Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara, con el nombre de Secretaría de Guerra, subsistió con el mismo nombre en la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, en 1821 toma la denominación de Secretaría de Guerra y Marina, y en la Constitución de las Siete Leyes Centralistas del 29 de diciembre de 1836, se mantuvo el precitado título, habiendo cambiado de denominación mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 25 de octubre de 1937 por el que actualmente tiene como, Secretaría de la Defensa Nacional, su estructura interna ha ido modificándose con el fin de responder a las necesidades de la vida moderna de los mexicanos y sobre todo por los cambios políticos, jurídicos, administrativos, sociales y tecnológicos.

La conformación actual de la Secretaría de la Defensa Nacional quedó establecida en el decreto de 2 de julio de 1945, en consecuencia las funciones que se dan a sus órganos constitutivos son las que en la actualidad tienen asignados por su Alto Mando, están consignadas en el instructivo para la Organización y Funcionamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional, constituye un proceso continuo de reacciones en cuanto al mantenimiento y mejoramiento de la seguridad nacional; es una tarea colectiva y permanente de la nación, para defender al Estado Mexicano de todo aquello que lo amenace. Su fin primordial, es afianzar en todo momento, bajo

cualquier circunstancia y contra todas las formas de agresión, la soberanía y la seguridad del territorio, la vida de la población y la permanencia de las instituciones. Dicha Secretaría requiere de la creación de órganos de dirección y de mando para prever, planear y conducir el conjunto de acciones defensivas; el apoyo de la población, debidamente informada sobre los peligros que amenazan al país, así como tener la voluntad y preparación para superarlos; una estructura nacional adecuada al desarrollo armónico de la capacidad de resistencia de los nacionales,; un sistema informativo para dar a conocer a la población de la existencia, naturaleza y magnitud de la amenaza y difundir al mismo tiempo las medidas preventivas que se requieran.

Para ser efectivas sus funciones se requiere dos características, a saber: a).- Que sea permanente, con el fin de asegurar la defensa del territorio nacional en todo tiempo y bajo todas las circunstancias, contando para ese efecto con la preparación técnica, profesional, la disciplina y el armamento indispensable y sofisticado que la vida moderna reclama. b).- Ser integral, es decir, el país debe estar organizado en áreas capaces de asumir de inmediato los problemas de la defensa interior y exterior, así como el sofocamiento de cualquier indisciplina, levantamiento armado, insurrecto o de infiltraciones exteriores que pongan en peligro la paz y predominio de las instituciones públicas nacionales.

El artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone como atribuciones de la Secretaría de la Defensa Nacional las siguientes: Organizar, Administrar y preparar al Ejército; Organizar el servicio militar nacional; Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e

impartirles la instrucción técnica militar; manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional Federal; conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la fuerza Aérea; planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra, formulando y ejecutando los planes para la defensa del país; construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares; administrar y conservar los cuarteles, zonas militares y hospitales de su incumbencia; asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicaciones terrestres y aéreas; manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea; administrar la justicia militar; intervenir en los indultos de delitos del orden militar; organizar y prestar los servicios de sanidad militar; dirigir los servicios profesionales de los militares; adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de elementos, materiales e insumos para el Ejército y la Fuerza Aérea; intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos y material estratégico militar; realizar diversas labores sociales, educativas y de auxilio a la población de conformidad con la legislación conducente."¹⁷

Como ha quedado asentado, las Fuerzas Armadas están sujetas a la legislación federal y dependen operativamente del Ejecutivo Federal, sin embargo, la propia legislación, en aras de una simplificación administrativa, les otorga cierta independencia para allegarse de los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y el logro de su misión, previos los estudios estratégicos, en los que se determinan las necesidades de material y personal para tal fin.

¹⁷ *Ibidem.* p. 450.

2.1.4 LA FUERZA AEREA.

"La Fuerza Aérea es el conjunto de Fuerzas Armadas de una nación o de un bando beligerante que se caracteriza porque sus acciones bélicas las realizan desde el aire por medio de aviones de guerra, para salvaguardar la soberanía territorial y para cumplir sus funciones de guerra en defensa de la patria, tarea que debe cumplirse en congruencia con la legislación respectiva, la política en la materia y aprovechando los avances de la ciencia y la tecnología modernas.

Los precedentes militares en materia aeronáutica que se dieron en México los encontramos en el movimiento revolucionario que comenzó en el año de 1910, pues es interesante el hecho, de que a nuestro país se le ubica como uno de los precursores en el empleo del avión en operaciones de bombardeo, en 1911 Don Francisco I. Madero ordena la adquisición de cinco aviones de guerra en los Estados Unidos de Norteamérica.

El 7 de abril de 1913, el experimentado Miguel Lebrija transformó, lo que hasta entonces había sido para los Ejércitos un vehículo de exploración y correo, en el arma más poderosa de la guerra, o sea, el avión de bombardeo.

El nacimiento de la Fuerza Aérea Mexicana, quedó legalizado con el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo Federal de 5 de febrero de 1915, en donde se establece que en esa fecha, es creada el Arma de Aviación Militar, dentro del Ejército Constitucionalista, designándose como Jefe al Mayor Alberto Salinas, con la categoría de Piloto Aviador Militar.

De esta forma fue adquiriendo su importancia militar la fuerza Aérea y para el combate fueron creándose las escuadrillas de aviación, entrando en campaña desde 1923 a partir del Gobierno de Plutarco Elías Calles para sofocar a diversas rebeliones en el interior del país, lo mismo en la Administración de Alvaro Obregón en 1926, y así sucesivamente se fue empleando con más frecuencia, mejores aviones y organización el predominio de la Fuerza Aérea Mexicana, contando con sus Escuadras y Regimientos.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la declaración de guerra de México a las potencias del eje, como consecuencia del hundimiento del buque petrolero Potrero del Llano y del Buque Faja de Oro, siendo Presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho lo cual ocurrió en 1944, habiéndose destacado por su heroísmo, disciplina y técnica militar los integrantes del Escuadrón 201, que regresaron victoriosos al territorio nacional. Este acontecimiento propicio un importante impulso para la Fuerza Aérea para dotarla de mejor armamento elevar la calidad profesional de sus integrantes, con estímulos por sus servicios públicos, ampliando su organización y funcionamiento.

En la Ley orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se dispone que ambas instituciones tienen la encomienda de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas, tales acciones las pueden realizar el Ejército y la Fuerza Aérea conjunta o separadamente con la Armada o con otras

dependencias de los Gobiernos federal, estatales y municipales, previa orden y aprobación del Presidente de la República.

2.1.5 LA ARMADA DE MEXICO.

La palabra Armada proviene del latín armata, que significa armada. Es el agrupamiento considerable de personas físicas, buques de combate y demás barcos de apoyo logístico de un país para la realización de funciones sobre seguridad y vigilancia interior y exterior de sus mares territoriales y costas, y para efectuar actividades bélicas en caso de conflictos entre naciones, entre otras funciones encomendadas legalmente. Dicha institución también se le conoce con el nombre de Marina Nacional, y forma parte de las Fuerzas Armadas.

Concepto: La Armada, es la totalidad de militares del mar, buques de guerra, de todas clases, aviones navales y otros vehículos de transporte marítimo, armamento, instalaciones, bases y demás elementos materiales con que cuenta, para ejercer y defender la soberanía nacional en las aguas marítimas territoriales, en sus islas, costas, y en lo general para prepararse para la guerra en caso de ser necesario, sobre todo para preservar la seguridad interior y exterior de las costas y de los mares que son parte integrante del país.

ACOSTA ROMERO dice, la Armada de México, se define como una Institución Militar Nacional de carácter permanente cuya misión es emplear el poder naval de la Federación, para la seguridad interior y la defensa exterior del país.

Es una institución no personal sino de agrupación, cuyo funcionamiento no es causal, sino apegado al orden legal, es

militar, ya que todos sus miembros desempeñan sus funciones de acuerdo con exigencias militares, están sometidos a los ordenamientos castrenses; es nacional, porque esta al servicio de todo el pueblo mexicano, de cuya integridad y seguridad es corresponsable con las otras Fuerzas Armadas; es permanente, puesto que su existencia no es temporal, ni repentina, sino que corresponde a las funciones propias del país, de asegurar su existencia, de ejercer su soberanía, de vigilar su territorio y de proteger su población, para ese efecto utiliza el poder naval, constituido por hombres, buques, embarcaciones, aeronaves, armas e instalaciones, es decir, todos los elementos humanos que la conforman, así como los de índole financiero y marcial.

Empieza a formarse con la conquista de México, tiene su desarrollo durante la guerra de independencia y con el inicio de nuestra nación soberana, logra estabilizarse en la reforma y adquiere su madurez en la Revolución. Su situación jurídica es observable en la Constitución Política Federal, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley orgánica de la Armada de México, en los Reglamentos, Decretos y demás disposiciones atendibles para la misma materia, dado que toda su actuación debe hacerse bajo el principio de legalidad, y para ese efecto fue creada la Secretaría de Marina como una dependencia centralizada del poder Ejecutivo Federal.

El antecedente más remoto de tal Secretaría lo encontramos en la Constitución de las Siete Leyes Centralistas de 1836, en que fue creada la Secretaría de Guerra y Marina; en 1937 tomó el nombre de Secretaría de la Defensa Nacional, pero con el tiempo hubo necesidad de encomendar los asuntos de la Armada a un nuevo organismo público conforme a la Ley de Secretarías y

Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de noviembre de 1939, en donde aparece el Departamento de Marina Nacional, y por Decreto publicado en el citado órgano oficial informativo el 31 de diciembre de 1940, se creó la Secretaría de Marina.

Es visible en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 da la competencia a la Secretaría de Marina, al decir que le corresponde atender los siguientes asuntos; Organizar, administrar y preparar la Armada; manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos; conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada; ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva; organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar; dirigir la educación pública naval; otorgar y administrar el servicio de policía marítima; inspeccionar los servicios de la Armada; construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada; establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada, ejecutar los trabajos topográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas; intervenir en el otorgamiento de permisos para la expedición o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales; intervenir en la administración de Justicia militar; construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada; asesorar militarmente los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por aguas marítimas y sus partes integrantes;

organizar y prestar los servicios de sanidad naval; programar y ejecutar trabajos de investigación oceanográfica en aguas de jurisdicción federal, y las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos.”

México es un país con más de 11 kilómetros de litoral situado entre los dos océanos más grandes del mundo, lo que nos hace poseedores de una biodiversidad de recursos marítimos y nos coloca en una posición mundial envidiable, el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que es una Institución Nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, es decir prepararse en tiempo de paz para que en tiempo de guerra emplear todos los recursos bélicos con que cuenta el país para evitar que algún extraño invada nuestro territorio.

El valor estratégico de las zonas marinas mexicanas, zona económica exclusiva, plataforma continental, mar territorial y aguas interiores, esas son áreas donde los bienes y valores nacionales se constituyen en vitales para el desarrollo del país y donde la necesidad de defensa existe.

El poder Naval es materializado mediante la ejecución de operaciones militares con el fin de defender la independencia, la soberanía y la integridad del mar territorial, proteger las instalaciones estratégicas y el patrimonio marítimo, hacer cumplirlas en el mar territorial y zona económica exclusiva en contra del narcotráfico, la piratería, el tráfico ilegal de personas, sabotaje, saqueo de zonas arqueológicas y el terrorismo, salvaguardando también la vida humana en la mar y

brindando auxilio a nuestra población en casos y zonas de desastre o emergencia.

Para el eficaz cumplimiento de su misión y atribuciones, la Armada de México se organiza de la siguiente manera.

Dos Fuerzas Navales,
Siete Regiones Navales,
Nueve Zonas Navales,
Once Sectores Navales,
Ocho Subsectores Navales,
Veintiocho Apostaderos Navales.

Los mismos que están constituidos como un conjunto organizado de medios humanos, materiales, y de servicios capacitados para ejercer el estado de derecho en la mar.

Para el ejercicio de sus funciones la Armada de México cuenta con un total aproximado de 53,000 elementos entre hombres y mujeres, quienes se encargan de realizar las actividades necesarias para el buen desempeño de dicha Institución como son:

Las patrullas de vigilancia oceánica.
Patrullas de vigilancia costera.
Patrullas interceptoras.
Buques auxiliares.
Buques escuela.
Buques de investigación.

Las unidades aeronavales, cuentan con aviones con capacidad para realizar patrullas de vigilancia costera, helicópteros que

operan a bordo de unidades de superficie y algunos más designados a la vigilancia y transporte de personal.

Por otra parte el ejército Mexicano para cumplir con su misión se organiza de la siguiente manera:

Campos militares en el Valle de México.

- 1-A en el Distrito Federal.
- 1-B Popotla, D.F.
- 1-C Tlalpan D.F.
- 1-D Tecamachalco, D.F.
- 1-E El Vergel, D.F.
- 1-F Santa Fe, D.F.
- 1-G Peñon, D.F.
- 1-H Los Leones, D.F.
- 1-I Tacubaya, D.F.
- 1-J Predio Reforma, D.F.
- 1-K Lomas de San Isidro Naucalpan, Edo. Méx.
- 1-L Col. Federal.

Primera Región Militar, Campo Militar 1-L, Colonia Federal, D.F., cuenta con las siguientes Zona Militares.

- 1/a. Zona Militar, Tacubaya, D.F.
- 22/a. Zona Militar, Toluca, Méx.
- 24/a. Zona Militar, Cuernavaca, Mor.
- 37/a. Zona Militar, Santa Lucía, Méx.

Segunda Región Militar, Mexicali, B.C.

- 2/a. Zona Militar, Tijuana, B.C.

- 3/a. Zona Militar La Paz, B.C.S.
- 47/a. Zona Militar, Hermosillo, Son.

Tercera Región Militar, Mazatlán, Sin.

- 9/a. Zona Militar, Culiacán, Sin.
- 10/a. Zona Militar, Durango, Dgo.

Cuarta Región Militar, Monterrey, N.L.

- 7/a. Zona Militar, Escobedo, N.L.
- 8/a. Zona Militar, Reynosa, Tamps.
- 12/a. Zona Militar, San Luis Potosí, S.L.P.

Quinta Región Militar, Guadalajara, Jal.

- 11/a. Zona Militar, Guadalupe, Zac.
- 13/a. Zona Militar, Tepic, Nay.
- 14/a. Zona Militar, Aguascalientes, Ags.
- 15/a. Zona Militar, Zapopán, Jal.
- 20/a. Zona Militar, Colima, Col.
- 41/a. Zona Militar, Puerto Vallarta, Jal.

Sexta Región Militar, La Boticaria, Ver.

- 18/a. Zona Militar, Pachuca Hidalgo.
- 19/a. Zona Militar, Tuxpan, Ver.
- 23/a. Zona Militar, Panotla, Tlax.
- 25/a. Zona Militar, Puebla, Pue.
- 26/a. Zona Militar, El Lencero, Ver.

Séptima Región Militar, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

- 30/a. Zona Militar, Villahermosa, Tab.
- 31/a. Zona Militar, Rancho Nuevo, Chis.
- 36/a. Zona Militar, Tapachula, Chis.
- 38/a. Zona Militar, Tenosique, Tab.
- 39/a. Zona Militar, Ocosingo, Chis.

Octava Región Militar, Cd. Ixtepec, Oax.

- 28/a. Zona Militar, Ixcotel, Oax.
- 29/a. Zona Militar, Minatitlán, Ver.
- 44/a. Zona Militar, Miahuatlan, Oax.

Novena Región Militar, Cumbres de Llano Grande, Gro.

- 27/a. Zona Militar, El Ticuí, Gro.
- 35/a. Zona Militar, Chilpancingo, Gro.

Décima Región Militar, Mérida, Yuc.

- 32/a. Zona Militar, Valladolid, Yuc.
- 33/a. Zona Militar, Campeche, Camp.
- 34/a. Zona Militar, Chetumal, Q. Roo.

Onceava Región Militar, Torreón, Coah.

- 5/a. Zona Militar, Chihuahua, Chih.
- 6/a. Zona Militar, Saltillo, Coah.
- 42/a. Zona Militar, Santa Gertrudis, Chih.

Doceava Región Militar.

- 16/a. Zona Militar, Sarabia, Gto.
- 17/a. Zona Militar, Queretaro, Qro.
- 21/a. Zona Militar, Morelia, Mich.
- 43/a. Zona Militar, Apatzingán, Mich.

La distribución territorial antes mencionada como podemos darnos cuenta se encuentra distribuida a lo largo del territorio nacional, de tal manera que en caso de que algún país extranjero quisiera invadirnos, las fuerzas militares se encuentran desplegadas para reaccionar de manera inmediata, garantizando así la defensa exterior y seguridad interior, lo que se conoce con el nombre de Estrategia, es decir preparar en tiempo de paz todo recurso bélico de una nación para ser conducido en tiempo de guerra, por lo que todo país es de primordial importancia la preparación constante de sus Tropas, en todos los aspectos, desde el momento en que causan alta en el servicio activo.

Cabe mencionar que hasta el momento, las fuerzas armadas mexicanas, no han tenido la necesidad de enfrentar un conflicto bélico con una nación extranjera, debido primordialmente a la política pacifista del ejecutivo federal, por lo cual no se tiene la certeza de que éstas cuenten con los medios necesarios para cumplir los objetivos que en materia de seguridad nacional tienen asignados por ley, sin embargo, también es cierto que la función primordial de un ejército legal y formalmente constituido, es la de velar por la soberanía de su nación, por lo cual, considero que sí es necesario asignarle legalmente estas funciones.

2.2. COADYUVANTE EN LA SEGURIDAD INTERIOR.

2.2.1. SEGURIDAD NACIONAL.

"En cada etapa de la humanidad, han existido términos que se ponen muy en boga: modernidad, globalización, solidaridad, etc., en nuestros días, y ya de unos años hacia acá, la frase de Seguridad Nacional ha sido muy recurrida por los políticos, los analistas, los economistas, los abogados y no sólo en México, sino en otros lados y es ahora, una de las principales preocupaciones de cualquier país y nación.

Pero que es la seguridad nacional, todo el mundo habla de ello y sin embargo, no existe todavía una definición concreta y certera acerca del tema. El investigador José Luis Piñeyro quien junto con John Saxe-Fernández y Sergio Aguayo puede ser considerado como uno de los estudiosos centrales en la materia opina que Hablar de la seguridad de Seguridad Nacional entraña varios aspectos: el narcotráfico y su combate, la democracia y su fortalecimiento, el orden interno y su mantenimiento, la policía exterior y su despliegue, la política militar y su conducción.... todos estos temas están estrechamente unidos a otro problema: la soberanía nacional. A mayor o menor soberanía nacional sucede igualmente con la seguridad nacional."¹⁸

"Las políticas internas o externas y sobre lo relacionado con la soberanía si estos no existieran (como la democracia o en su caso de las policías que no están bien organizadas para la protección del país o no son controladas como el narcotráfico).

En sí, la Seguridad Nacional debe entenderse como una serie de programas, medidas, que un Estado debe adoptar para proteger y en dado caso defender a sus órganos supremos de cualquier situación violenta o no, interna o externa que puede ponerlos en peligro, y así, podemos observar que en el Plan Nacional de

¹⁸ ACOSTA ROMERO, Miguel. Ob. Cit. p. 883.

Desarrollo de 1983-1988 se definió la Seguridad Nacional como el desarrollo integral de la nación, como la herramienta para mantener la condición de libertad, paz y justicia social dentro del marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a los años de 1989-1994 retornaba esta misma idea incluyendo además al narcotráfico como la principal amenaza de la Seguridad Nacional. En el Programa del Plan Nacional de este sexenio, el problema de la Seguridad Nacional es ha abordado marcadamente desde un punto externo, militar y policiaco y es por eso, que se ha incluido en el apartado dedicado a la soberanía. Como se puede observar (sin entrar en detalle ni en análisis de si se ha logrado o no, ya que no es nuestro tema), el objetivo de estos programas ha sido la defensa de la soberanía, la integridad territorial, la estabilidad política, todo esto con un fin que es la protección interna y externa de los órganos de gobierno, de su gente para así fortalecer la estabilidad necesaria que requiere un país para continuar con su soberanía.

Luis Herrera-Lasso y Guadalupe González nos dicen que la Seguridad Nacional es el conjunto de condiciones-políticas, económicas, militares, sociales y culturales-necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y reduciendo al mínimo las debilidades en consistencias que pueden traducirse en ventanas de vulnerabilidad al exterior.

La función de la Seguridad Nacional es llegar a un fortalecimiento interno en todas sus ramas para que teniendo bases internas firmes, nada externo pueda llegar a tambalearlo, sin embargo, si internamente está flaqueando porque nada, ni las instituciones políticas, ni las económicas, ni las jurídicas, ni

las sociales, ninguna se encuentra totalmente firme, la Seguridad Nacional no estaría funcionando, el país estaría atravesando por una crisis, por una falta de seguridad en la cual el único perjudicado es la nación entera y el único culpable es el gobierno porque no ha sabido llevar hábilmente su función ni ha satisfecho los intereses públicos mínimos de su pueblo.”¹⁹

2.2.2 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD NACIONAL.

“La idea de Seguridad Nacional nació en Estados Unidos de Norteamérica y se fue difundiendo hasta que tomó gran fuerza en tiempos de la Segunda Guerra Mundial, fue aquí cuando se consolidó en América Latina al establecerse el Sistema de Defensa Hemisférico. Al sobrevivir la división del mundo en dos bloques, la doctrina de la Seguridad Nacional guiada por Estados Unidos vio la necesidad de realizar acuerdos y convenios para una defensa común en contra del comunismo. Encabezado por Estados Unidos y al fracasar muchos de los convenios se observó el fenómeno llamado Estado de Seguridad Nacional que se instaló en muchos de los estados latinoamericanos y que se caracterizaba porque la conducción del mismo se encontraba en manos de los militares, tomando la Seguridad Nacional y haciéndola de forma autoritaria y totalitaria y con un absoluto desinterés por las aspiraciones del pueblo, escudándose en la razón de salvaguardar a la nación y a sus órganos.

Aún en nuestros días y con el asunto de la globalización, Estados Unidos se ve a la cabeza de la frase “Seguridad Nacional”, en donde observamos en ocasiones la fusión y la

¹⁹ *Ibidem* p. 884.

intromisión en la conducción de los países para hacer cumplir objetivos precisos en esta materia, como en el caso del narcotráfico, la corrupción y la falta de democracia. Para guardar estos objetivos , Estados Unidos ha creado instituciones como la DEA, el FBI, y la CIA, sin embargo, además de cuidar su propia Seguridad nacional intentan cuidar la de otros países y así lo hace, como ya se dijo anteriormente, con una intromisión abierta y los países afectados por razones totalmente políticas y económicas no hacen nada, claro es el ejemplo que vivimos diariamente en México.

En México la Seguridad Nacional se funda en el año de 1917 junto con la Secretaría de Gobernación, siguiendo la influencia de los Estados Unidos y con el fin de protector interno y externo del mismo Estado.

No es, sino hasta el sexenio de Adolfo López Mateos y gracias al influjo mundial que refuerza la Seguridad Nacional fundando la Dirección General de Seguridad Nacional el cual era un órgano desconcentrado y que dependía totalmente de la Secretaría de Gobernación. En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se le cambia el nombre de Dirección General de Seguridad y después a Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) con un presupuesto discrecional. Todavía hasta nuestros días, la Seguridad Nacional está a cargo de este Departamento.

Tienen representación en casi todas las embajadas y consulados y está conectado con muchos centros de inteligencia con los cuales tiene intercambios de información, como lo son: INTERPOL, FBI, CIA, Seguridad Nacional de E.U., Scotland Yard en Inglaterra, MOSSAD de Israel y con el Consejo de Asesores de la Presidencia de la República entre otras.

2.2.3 ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DEL CISEN SON:

- Clasificar nacionales y extranjeros non-gratos.
- Prevenir e intervenir en desastres naturales.
- Guardar costas y fronteras.
- Se encarga de capacitar a las autoridades estatales en materia de inteligencia, a fin de formar cuadros altamente preparados que puedan responder a las expectativas de prevención y combate de las actividades que pongan en riesgo la estabilidad de la población, así como las instituciones y estructura del Estado mexicano.
- Establecer y operar un sistema de investigación e información para la seguridad del país.
- En general, la protección de la nación en caso de problemas que sean internos o externos que pongan en peligro al país."²⁰

"CRITICAN EXPERTOS RECORTE A SEGURIDAD NACIONAL.

Expertos en temas de seguridad nacional estimaron que la reducción presupuestal de este año a las fuerzas Armadas es un riesgo para la seguridad nacional y refleja una ausencia de criterios en la distribución de los recursos federales.

Entrevistados por separado JAVIER OLIVA , asesor del Colegio de la Defensa Nacional, y JORGE CHABAT, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, criticaron al Gobierno Federal porque mientras en el discurso considera que el terrorismo es una seria amenaza, en la práctica propone una disminución en el presupuesto de las instituciones que lo combaten.

²⁰ Ibidem p. 885.

Estas reducciones, que entre Ejército y Armada ascienden a 707 millones de pesos, revelan que no hay compatibilidad entre las prioridades de la agenda nacional y de la seguridad, así como en los criterios para asignar los recursos del presupuesto federal, aseveró OLIVA POSADA.

Para el especialista en temas de seguridad y fuerzas armadas, el Gobierno del Presidente VICENTE FOX hizo compromisos, durante la conferencia para la Seguridad Hemisférica y en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, de que se mantendrían los niveles de gasto en los aparatos de seguridad.

Podemos observar que no hay criterios uniformes para aplicar los recortes, además de que esta decisión no responde a las prioridades del País.

Existe una ausencia de programas rectores en materia de seguridad y una carencia de ejes programáticos para el gasto de los recursos federales, lo cual provoca decisiones erráticas, criticó.

Para OLIVA POSADA, la reducción de recursos pone en evidencia la falta de oficio político y administrativo para dotar de mayores recursos a las Fuerzas Armadas, dependencias encargadas de preservar la seguridad de la nación.

La responsabilidad es de la Secretaría de Gobernación, porque como eje central del gabinete de Seguridad, no fue capaz de articular un presupuesto que avalara las prioridades de la agenda nacional en materia de seguridad, comentó.

El investigador del Centro de Investigación y Docencia Económica comentó que las reducciones a los presupuestos de la Armada y del Ejército contravienen el discurso del Secretario de

Gobernación, SANTIAGO CREEL, de colocar el tema de seguridad como una prioridad en la Agenda Nacional.

Los recortes no están muy a tono con el discurso del Gobierno. Vemos que las Fuerzas Armadas no son una prioridad como otros sectores. No checa con lo declarado por el Presidente VICENTE FOX y tampoco checa con la urgencia que representa la amenaza terrorista. Aquí vemos que hay problema de discurso.

Según JORGE CHABAT, la falta de recursos a estas dependencias significa un serio problema para los cuerpos de seguridad, debido a que las amenazas de posibles ataques terroristas en México, son reales.

Esta falta de dinero hace que el País sea más dependiente de los cuerpos de inteligencia de otros países, principalmente de Estados Unidos. La situación preocupa porque sí existe la posibilidad de que sucedan actos terroristas en territorio nacional, dijo.

Hay amenazas reales y eso nadie lo quiere entender. En el supuesto de que hubiera un atentado, el Congreso y el Presidente recibirán fuertes críticas y ninguno de los dos se haría responsable, sostuvo.²¹

2.3. FUNCIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

2.3.1 PROTECCIÓN CIVIL DIRIGIDA AL PUEBLO DE MÉXICO.

Dentro del Plan General de Auxilio a la Población en Casos y

²¹ SEVILLA, Ramón, "Crítican Expertos Recorte a Seguridad Nacional" Reforma, México, (20 de enero de 2004, p. 8 Sección A. Nacional.)

Zonas de Emergencia o Desastre "MARINA", a la Armada de México le corresponde efectuar actividades de vigilancia, traslado de heridos, operaciones de desalojo, y acordonamiento de áreas de desastre, así como el auxilio médico y transporte de personas, alimentos, agua y material para damnificados.

Mantiene un dispositivo de emergencia para prever la ocurrencia de hidrocarburos, ante los cuales da avisos frecuentes a la población civil, establece refugios, alerta a las embarcaciones en toda la zona costera, marítima lacustre. Una vez disminuida la intensidad de la catástrofe, inicia acciones de auxilio para restablecer los diversos servicios, caminos, carreteras, y limpieza de escombros.

Para realizar las labores anteriores la Armada emplea buques, aviones, vehículos terrestres, personal operativo, personal de sanidad naval, además de material para curación, primeros auxilios, aparatos médicos, etc.

FUNCIONES DE LA ARMADA DE MÉXICO.

SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA EN LA MAR, PARA LA SEGURIDAD DEL PUEBLO DE MÉXICO.

De igual manera, la Armada de México lleva a cabo la salvaguarda de la vida humana en la mar auxiliando a embarcaciones que presentan fallas en el motor, falta de combustible, por incendio a bordo, con algún enfermo a bordo, vías de agua o naufragio. Efectuar una operación de rescate durante dos días implica un gasto promedio de \$ 429,356.00 al emplear un buque tipo patrulla.

OPERACIONES SALVAVIDAS.

Las personas, tanto nacionales como extranjeras que se encuentren en las Playas, Costas y aguas nacionales, confían en que personal adscrito a la Armada de México.

Siempre se encuentra cerca de ellos para auxiliarlos en el momento en que lo requieran, sobre todo durante los periodos vacacionales: esa es una de las funciones de la Armada de México, proporciona dicho apoyo en situaciones tales como averías en cualquier tipo de embarcación que se encuentre mar adentro; atiende llamadas de auxilio para encontrar gente desaparecida en el mar, así como trasladar (empleando helicópteros) con problemas médicos, para ser canalizados a los hospitales o clínicas más cercanos en tierra; previene la ocurrencia de accidentes en la mar y auxilia a la gente que lo sufre; además de devolver a sus familias a niños extraviados en la playa.

Para la seguridad del turismo que arriba a nuestros puertos la Armada de México lleva a cabo operaciones de seguridad al arribo de los cruceros, realiza recorridos terrestres de vigilancia en los muelles, efectúa recorridos marítimos de vigilancia en bahía (con embarcaciones menores), apoya a las Capitanías de Puerto en cuanto a la salvaguarda de la navegación, inspección de embarcaciones para verificar la existencia y operatividad de su equipo de seguridad, salvamento y contra incendio.

El personal adscrito a las Zonas y Sectores Navales, desplegado en los estados costeros, en apoyo a las autoridades estatales y municipales, participa en el dispositivo de seguridad denominado Sociedad Segura, cuya misión es patrullar la franja costera en las áreas de alto índice delictivo, vigilando propiedades, recintos

portuarios y comercios, disuadiendo de esta manera la comisión de ilícitos.

Apoya íntegramente la ejecución de programas a instituciones gubernamentales y particulares, para la investigación, quienes no podrían realizarlas con sus propios recursos, podemos mencionar algunas de ellas:

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Petróleos Mexicanos; Secretaría de Turismo; Secretaría de Educación Pública; Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Tecnológico del Mar.

FUNCIONES DEL EJERCITO MEXICANO.

Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

PODEMOS DECIR QUE LAS FUERZAS ARMADAS REALIZAN EN GENERAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

DEFENDER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y SOBERANIA DE LA NACIÓN.	DEFENSA EXTERIOR.
GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR.	NARCOTRÁFICO. APOYO A LA SEGURIDAD. ORDEN INTERNO.
REALIZAR ACCIONES CÍVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE TIENDAN AL PROGRESO DE LA NACIÓN.	REFORESTACION. EDUCACIÓN DEL S.M.N. APOYO AL DEPORTE.
AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL EN CASO DE NECESIDADES PUBLICAS.	LABOR SOCIAL. CAMPAÑAS DIVERSAS.
AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL EN CASO DE DESASTRE.	PLAN DN-III-E. PLAN MARINA.

Comparativamente con otras fuerzas armadas, las mexicanas tienen asignadas funciones que en otros países las desempeñan organismos policíacos o civiles que de hecho existen en nuestra nación, sin embargo, debido a la situación económica del país, éstos no cuentan con los recursos humanos y materiales para desempeñar estas funciones, por lo cual se apoyan en gran medida en las fuerzas armadas, trayendo como consecuencia que gran parte del presupuesto asignado a las fuerzas armadas, se aplique principalmente, a las acciones sociales y de apoyo a la población civil en los casos de desastres naturales.

Lo anterior, se puede constatar a través de los diversos medios masivos de comunicación donde observamos la presencia de las fuerzas armadas en casos de desastres naturales y no naturales, siendo éstas quienes hacen acto de presencia de

manera ininterrumpida desde el inicio hasta el final, es decir cuando la situación ha quedado controlada.

CAPITULO 3.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FACULTAD DEL SENADO DE LA REPUBLICA PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CORONELES Y JEFES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

3.1 EXPOSICION DE MOTIVOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción IV de la Constitución de 1857, que sin lugar a dudas representa el antecedente más reciente a la Carta Magna de 1917, establecía que entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República estaba la siguiente: "Nombrar con la aprobación del Congreso, los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados Superiores de Hacienda"²².

Ahora bien el artículo 89 fracción IV de la Constitución Federal, que es donde se faculta al Presidente de la República para nombrar a los Coroneles y Jefes Superiores de las Fuerzas Armadas Mexicanas, disposición que tiene estrecha relación con el artículo 76 fracción II del mismo ordenamiento legal, toda vez que en este numeral se establece que dichos nombramientos deberán ser ratificados por el Senado de la República; tema éste que representa la parte medular del presente trabajo de investigación.

Según la Enciclopedia de "Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones", sobre la facultad del Senado de la República para ratificar los nombramientos militares, encontramos los siguientes antecedentes histórico-constitucionales:

²² TENA RAMÍREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México. Séptima Edición, Ed. Porrúa, Méx. 1976, p. 621.

"Al discutirse la constitución Federalista de 1824, se impugnaron los límites de las atribuciones del Presidente, respecto a los nombramientos de "Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército permanente, milicia y Armada, con aprobación del Senado.

Este precepto se defendió al considerarse que los Generales y Coroneles, son agentes principales de que se han de valer para la defensa exterior y la tranquilidad interior del País, por lo que es preciso que dichas elecciones sean hechas por el titular del Ejecutivo Federal, pues los militares que ostentan dichas jerarquías son quienes ejercen los mandos en las Fuerzas Armadas.

Quedó establecido un mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, de fecha 1° de diciembre de 1916 en la Ciudad de Querétaro:

Artículo 89 del Proyecto, se estableció lo siguiente. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: Fracción IV.

Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda."²³

Ahora bien, en el texto vigente respecto de dicha facultad se menciona lo siguiente:

"Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda."

²³ Enciclopedia de los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo IX. Ed. Porrúa. Méx. 1994. p. 483 y sig.

Como podemos darnos cuenta, de acuerdo a lo antes mencionado, el artículo 89 fracción IV en su texto original en 1917, hasta la fecha, faculta al Presidente de la República para que haga tales nombramientos, luego entonces esta es una atribución exclusiva del titular del Poder Ejecutivo Federal; cabe mencionar que tanto la Armada de México como el Ejército Mexicano cuentan con una Ley que reglamenta dichos ascensos, en ese orden de ideas, los motivos que en su momento sirvieron de base para que el Congreso Constituyente de 1917 siguiera considerando que el Senado de la República ratifique los ascensos en comento ya han sido rebasados, en razón de que la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea y la Ley de Ascensos de la Armada de México los regula de una manera rigurosa, es decir que cuando un miembro de las Fuerzas Armadas ha cumplido con los requisitos que la Ley de la Materia exige, dicho elemento podrá ser convocado para que sea examinado y en caso de aprobar los exámenes podrá ascender al grado inmediato superior.

El Presidente de la República en su carácter de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, esta facultado para nombrar a los militares de altas jerarquías, considerando que tienen sustento constitucional, pero operativamente dependen directamente del representante del Poder Ejecutivo, ya que en ellas descansa la seguridad interior y la defensa exterior, tal y como lo contemplan sus Leyes Orgánicas.

Ahora bien hablaremos de los orígenes del artículo 76 fracción II, que es donde se le da a la Cámara de Senadores la facultad para que ratifique los nombramientos que el Ejecutivo haga respecto de aquellos militares de altas jerarquías.

Artículo 53 de la Tercera de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, suscritas en la ciudad de México el 29 de diciembre de 1836:

Toca exclusivamente a la Cámara de Senadores:

III.- Aprobar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo para..., coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la Armada y de la milicia activa.

Artículo 68 del Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, del 30 de junio de 1840 en la Ciudad de México:

Corresponde a la Cámara de Senadores exclusivamente:

II. Aprobar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo para..... coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la Armada y de la milicia activa.

Artículo 85 del primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, de fecha 25 de agosto de 1842 en la Ciudad de México:

Toca a ésta cámara (de Senadores), exclusivamente:

I. Aprobar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo para, coroneles y demás oficiales del Ejército permanente, de la Armada y de la milicia activa.

Artículo 39 del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842, fechado en la ciudad de México el 26 de agosto del mismo año:

Toca a la misma cámara aprobar los nombramientos que el gobierno haga para, coroneles y demás jefes superiores del Ejército permanente.

Artículo 75 del Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 2 de noviembre de 1842:

Toca a la Cámara de Senadores exclusivamente: aprobar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo, para...., coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la Armada y de la milicia activa:

Artículo 70 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana, acordadas por la honorable Junta Legislativa establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio de 1843 y publicadas por bando nacional el día 14 del mismo mes y año:

Toca a la Cámara de Senadores aprobar los nombramientos de los oficiales superiores del Ejército y Armada desde coronel inclusive arriba,...

Reforma del artículo 72 de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, de 13 de noviembre de 1874:

B. Son facultades exclusivas del Senado:

II. Ratificar los nombramientos que el presidente de la República haga de....., coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga.

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro el 1° de diciembre de 1916:

Artículo 76 del proyecto. Son facultades exclusivas del Senado:

- II. Ratificar los nombramientos que el presidente de la República haga de ...coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga;

Este precepto se presentó como artículo 76 del Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.

En la 38a sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1917, se dio lectura a un dictamen referente a la colaboración que debe tener el Poder Ejecutivo en las funciones del Legislativo, esto es, a la relación entre ambos Poderes. Asimismo se explicaron las diferencias entre el sistema establecido en el Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza y el de la Constitución de 1857, relativo a la elección e instalación del Congreso. Este dictamen, incluye el artículo 76, en los términos siguientes:

"Son facultades exclusivas del Senado:

II.- Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de....., coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga."²⁴

Ahora bien Felipe Tena Ramírez en su obra de "Derecho Constitucional Mexicano" comenta lo siguiente: "El mandamiento

²⁴ *Ibidem.* Tomo VIII p. 782.

constitucional que examinamos viene desde la Constitución de 1824 (artículo 110, fracción VI), pasó por las centralistas de 1836 y 1842 (artículos 53 fracción III de la Tercera Ley Constitucional y 70 de la Constitución de 1842) y llegó a la de 1857 (artículo 85, fracción IV y 72, fracción B, inciso II de las reformas de 74), de donde lo tomó la Constitución actual. De todas las asambleas que acogieron tal disposición, sólo en la de 1857 se discutió su razón de ser. Dos miembros distinguidos del Constituyente, Zarco y Guzmán, defendieron el requisito de la aprobación del Senado. En cuanto a la ratificación de los ascensos de coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Guzmán dijo: "es indispensable este requisito para evitar la prodigalidad de ascensos y para que haya buen orden en el Ejército"²⁵.

De la lectura del Diario de los Debates del Constituyente de 1917, en lo relativo al artículo 76 fracción II, se determina que para la inclusión de la facultad del Senado de la República para ratificar los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda hubo discusión sobre ese respecto, pero por cuanto hace a la ratificación de los Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea no existe pronunciamiento alguno, solamente se tomó como base la disposición que en ese sentido establecía la Constitución de 1857, de lo anterior se determina que las razones que el Congreso Constituyente de 1916 fueron las mismas que se tomaron en cuenta para la creación de la Constitución de 1857.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido que el Presidente de la República esta facultado para nombrar con aprobación del Senado los ascensos de

²⁵ TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Vigésima Novena Edición, Ed. Porrúa, Méx. 1995, p. 433.

Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, por lo que existe la posibilidad de que la Cámara de Senadores no ratifique los nombramientos que el titular del Poder Ejecutivo haga respecto de las jerarquías antes referidas, sin embargo se estima que al existir leyes de naturaleza castrense que regulan los ascensos dentro de dichas Instituciones Armadas, el argumento que expresó el Constituyente de 1857 ha sido superado, toda vez que tanto la Ley de Ascensos de la Armada de México como la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales contienen disposiciones que evitarían la prodigalidad de ascensos y evitarían desordenes dentro de dichas Fuerzas Armadas, teniendo como base la disciplina. "Un Ejército sin disciplina es una chusma armada."²⁶

"La disciplina se entiende como el lineamiento de conducta que se basa en la obediencia y es parte intrínseca de todo militar, cuyas principales máximas deben ser el honor, la justicia y la moral castrense; evidentemente es el elemento que dará consistencia a la efectividad del Ejército"²⁷ debiendo observarse el principio vital, de ahí la popular frase : "TAN NOBLE ES MANDAR COMO OBEDECER Y MANDARA MEJOR QUIEN MEJOR SEPA OBEDECER", lo que quiere decir que quien hoy manda debió primeramente haber obedecido y quien hoy obedece mañana en su caso podrá mandar.

3.2. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RATIFICACIÓN.

"Gramaticalmente ratificar significa aprobar o confirmar un acto, dándole validez, en el caso de los nombramientos militares, deberá de entenderse que cuando el Presidente ascienda a alguien al

²⁶ FROMOW GARCÍA, Mario Guillermo. General y Catedrático. Apuntes de Derecho Militar, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

²⁷ CARLOS E., Alejandro. Derecho Militar Mexicano, segunda edición, Ed. Porrúa, p. 5, 161 y 162. Méx. 2000.

grado de Capitán de Navío, éste acto sólo tendrá validez hasta que el Senado confirme la designación efectuada, cuando esto no suceda, debemos de entender que no tendrá ningún efecto jurídico el nombramiento, actualmente este procedimiento consideramos que no se realiza correctamente, toda vez que entre el nombramiento y la ratificación del Senado, normalmente transcurren meses y ha llegado el caso de que sean años, lo cual ocasiona al promovido perjuicios."²⁸

Concepto: "Acción y efecto de ratificar, proviene del latín *ratus*, confirmado y *facere*, hacer; aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándoles por ciertos y válidos."²⁹

Rafael de Pina define la Ratificación, como la manifestación de la voluntad mediante la cual se aprueba un acto jurídico celebrado en otro momento o se confirma una declaración formulada con anterioridad.

"La ausencia de una Ley que reglamente la facultad del Senado para ratificar los grados de Coroneles y Jefes Superiores de las Fuerzas Armadas, ha dejado en calidad de punto menos que inservible dicha atribución. Tratándose de los nombramientos a que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Carta Magna, observamos en la práctica que el lapso entre el nombramiento y la ratificación suele ser bastante amplio. Si el Senado, llegado el momento, no ratifica dichos nombramientos, cabría preguntarse si el nombramiento cesa automáticamente o no tiene efectos, la respuesta a ésta y otras cuestiones semejantes, correspondería darla a la ley reglamentaria,

²⁸ BERMUDEZ F. Renato de Jesús, Compendio de Derecho Militar Mexicano, Segunda edición, Ed. Porrúa, Méx. 1998, p. 70 y 71.

²⁹ PALOMAR DE MOGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Ed. Mayo Ediciones S. de R.L. Méx. 1981, p. 1135.

cuya inexistencia ha despertado controversias de tiempo en tiempo sobre la aplicación del texto constitucional".³⁰

Tales controversias han surgido especialmente en torno a la ratificación de los grados de los altos jefes militares, ya que en materia castrense la jerarquía debe ser rigurosamente observada.

3.3. LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Las Fuerzas Armadas Nacionales cuentan con ordenamientos legales que reglamentan o regular los ascensos del personal, uno de ellos es la Ley de Ascensos de la Armada de México, la cual en lo conducente establece:

TITULO PRIMERO.

GENERALIDADES.

CAPITULO UNICO.

BASES GENERALES.

Artículo 1º.- El ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 2º.- Es facultad del Mando Supremo, ascender a los Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata así como a los demás Oficiales de la Armada de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

³⁰ TENA RAMÍREZ, Ob. Cit. p. 423.

Artículo 3°.- El Alto Mando ascenderá al personal de Oficiales y Capitanes de Corbeta previo acuerdo del Mando Supremo, según lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 4.- Los ascensos para el personal de clases y marinería se otorgarán según lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de la forma siguiente:

I.- Por el Alto Mando para el personal de clases y marinería; y

II.- Por los Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores previo acuerdo del Alto Mando para el personal de cabos y marinería de las unidades y establecimientos de su jurisdicción.

Artículo 5.- Los ascensos a que se refiere al artículo tercero de la presente Ley, serán conferidos de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso de selección para ascenso.

Artículo 6.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México.

Artículo 7.- Los ascensos del personal de clases y marinería serán otorgados previa selección rigurosa que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 8.- Los ascensos serán otorgados observando los procedimientos que establece esta Ley y sus disposiciones reglamentarias para las situaciones siguientes:

I.- Tiempo de paz.

- II.- Tiempo de guerra., y
- III.- Por méritos especiales.

Artículo 10.- Cuando dos o más miembros de la Armada, del mismo cuerpo o servicio tenga despacho o nombramiento con antigüedad de igual fecha, deberá considerarse como más antiguo el que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior. En igualdad de circunstancias, al que tuviere en la Armada, mayor tiempo de servicio y si éste fuere igual, al de mayor edad.

Artículo 11.- En igualdad de competencia profesional determinada por el promedio de calificaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendido el de mayor antigüedad

Hasta este momento de lo que hemos escrito de la Ley de referencia, podemos percatarnos que los miembros de la Armada de México, para obtener un ascenso previamente se deberá de cumplir con una serie de requisitos, además de ser sometido a los exámenes como son médico, físico y de conocimientos. Independientemente de cumplir con las directivas de la promoción correspondiente.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS ASCENSOS EN TIEMPO DE PAZ.

CAPITULO I.

GENERALIDADES.

Artículo 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior.

El número de vacantes a cubrir por ascenso, será determinado por la unidad administrativa correspondiente o el Mando territorial respectivo, de acuerdo a la Planilla orgánica de personal autorizada y a los planes y programas en aplicación, tomando las propuestas del Estado Mayor General de la Armada.

El número de elementos convocados será determinado de acuerdo al procedimiento establecido por el Estado Mayor General de la Armada.

Artículo 16.- Para determinar su derecho al ascenso, desde Marinero hasta Capitán de Corbeta, se convocará a concurso de selección al personal de un mismo escalafon y jerarquía.

Artículo 17.- Los requisitos indispensables para ser convocado al concurso de selección para ascender en lo conducente, serán los establecidos en los capítulos II, III y IV de este Título, además de buena conducta militar y civil, así como no encontrarse comprendido en los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley.

TÍTULO SEXTO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE IMPIDEN EL ASCENSO.

Artículo 51.-En ningún caso serán conferidos ascensos al personal de la Armada de México que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- I.- En uso de licencia ilimitada o extraordinaria.
- II.- En trámite de retiro.

III.- Excedido en la edad límite en su jerarquía.

IV.- Con prórroga o retenido en el servicio.

V.- Sujeto a averiguación previa, proceso, prófugo o cumpliendo sentencia condenatoria del orden penal;

VI.- A disposición por resolución de organismo disciplinario;

VII.- En depósito;

VIII.- Cuando no reúnan los requisitos establecidos por esta Ley para cada jerarquía;

IX.- Inhabilitado por organismo competente, y

X.- Suspenso en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.

Artículo 18.- Los ascensos a las jerarquías de Capitán de Navío, Contralmirante, Vicealmirante y Almirante, serán conferidos por el Mando Supremo, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud, competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado, a juicio del propio Mando Supremo.

CAPITULO IV.

DE LOS ASCENSOS DE CAPITANES.

Artículo 31- El ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se requerirá:

I.- tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

Quiero precisar que únicamente hemos manejado hasta el grado de Capitán de Fragata (Teniente Coronel en el Ejército y Fuerza Aérea, equivalencias que en su momento manejaremos), los grados inmediatos superiores a éste es donde interviene la ratificación por parte del senado.

Artículo 32.- Para el ascenso de capitán de Fragata a Capitán de Navío, se le informará al Mando Supremo lo siguiente:

I.- Vacantes existentes en el grado.

II.- Personal de la Jerarquía de Capitán de Fragata que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 51, y

III.- La lista de los Capitanes de Fragata se integrará conforme los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista deberá reflejar la apreciación del Consejo de Almirantazgo para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía le impondrá, así como la valoración objetiva de la trayectoria profesional proporcionada por el Estado Mayor General de la Armada.

CAPITULO V.

DE LOS ASCENSOS DE ALMIRANTES.

Artículo 33.- Para el ascenso a Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes, se le informará al Mando Supremo lo siguiente:

I.- Vacantes existentes en el grado.

II.- Personal de la Jerarquía de Capitán de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 51, y

III.- La lista de los Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista deberá reflejar la apreciación del Consejo de Almirantazgo para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía le impondrá, así como la valoración objetiva de la trayectoria profesional proporcionada por el Estado Mayor General de la Armada.

CAPITULO SEXTO.
DEL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA
ASCENSO DE MARINERO A CAPITÁN DE CORBETA.

Artículo 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación de los convocados para:

I.- Para Clases y Marinería se determinará de acuerdo a los resultados de los exámenes que menciona el artículo 35 y conforme al manual de procedimientos correspondiente, y .

II.- Para Oficiales incluyendo el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevarán de acuerdo con el manual de Procedimientos correspondientes. En el establecimiento del orden de prelación en cada jerarquía, núcleo y escala, se atenderán los siguientes conceptos:

- a) Mérito: Mediante el análisis objetivo de su trayectoria en el servicio naval; formación académica, cargos y comisiones y tiempo en el grado.
- b) Aptitud: Mediante la apreciación de la Comisión Coordinadora para ascensos para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía le impondrá y el conocimiento del idioma inglés, u otro idioma, según corresponda.
- c) Competencia Profesional: Mediante el análisis de sus hojas de actuación.

d) Conducta militar y civil: mediante el análisis de éste concepto asentado en sus hojas de actuación.

e) Resultados de los exámenes que establece el artículo 35.

Artículo 35.- El concurso de selección para ascenso estará integrado por los siguientes exámenes:

I.- Examen médico;

II.- Examen de capacidad física;

III.- Examen de conocimientos teóricos o académicos;

IV.- Examen de conocimientos prácticos, de acuerdo as la reglamentación correspondiente;

V.- Examen de lengua extranjera, únicamente para Oficiales y Capitanes Núcleo del Cuerpo General y Servicios, y

VI.- Trabajo de investigación tipo tesis, únicamente para Tenientes de Navío Núcleo del Cuerpo General y Servicios.

Del estudio y análisis de los artículos que se han reproducido, se determina que para la obtención de un grado en la escala jerárquica de la Armada de México, se requiere pasar por un proceso de selección, además de una serie de exámenes, y para poder obtener una jerarquía de Capitán de Navío se requiere cumplir con requisitos de antigüedad, aptitud y competencia profesional, además de que queda a juicio del propio Mando Supremo, es decir del Presidente de la República, conceder dicho ascenso; en tales circunstancias solamente el titular del Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario de Marina, sabe quienes están capacitados para llegar a la obtención de dichas jerarquías, por lo que tomando en consideración que la Ley de Ascensos establece los requisitos para necesarios para poder ascender, se estima que resulta innecesario que dichos nombramientos sean ratificados por el Senado de la República.

Considero que difícilmente podría darse un descontrol en los ascensos para el personal de la Armada de México, toda vez que la ley en comento es muy precisa para el otorgamiento de los mismos, podemos decir que las razones por las cuales el Senado tiene intervención en la ratificación de los nombramientos de los ascensos de Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, ya han sido superados, sin olvidar que nuestro país desde 1917 a la fecha ha sufrido cambios en los aspectos político, económico, social e inclusive militar.

3.4. LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA NACIONALES.

Este ordenamiento legal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de agosto del año de 1984, misma fecha en que entró en vigor, habiendo derogando a todas las disposiciones que se oponían en esa materia de conformidad con lo dispuesto por sus transitorios Primero, Segundo y Tercero.

TITULO PRIMERO.
DE LOS ASCENSOS.
CAPITULO I.
BASES GENERALES.

Artículo 1°.- Ascenso es el acto del mando mediante el cual es conferido al militar un grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la ley Orgánica.

Obtenido el ascenso será expedido el nombramiento o patente que corresponda.

Artículo 2°.- Es facultad del Presidente de la República, ascender a los generales, jefes y oficiales del Ejército y Fuerza Aérea, con arreglo a las leyes.

Cuando se trate de oficiales, el Secretario de la Defensa Nacional, con acuerdo del Presidente de la República, podrá autorizar los ascensos.

Artículo 4°.- Los ascensos en el Ejército y Fuerza Aérea serán conferidos por rigurosa escala jerárquica.

De Cabo a Coronel, el ascenso será conferido precisamente dentro de la misma arma, rama o servicio. Desde General Brigadier o de Grupo a General de División, no será necesario este requisito para los militares de arma o rama.

Artículo 5°.- Los ascensos serán otorgados;

I.- En tiempo de paz; y

II.- En tiempo de guerra.

CAPITULO II.

DE LOS ASCENSOS EN TIEMPO DE PAZ.

Artículo 6°.- Los ascensos en tiempo de paz tiene por finalidad, cubrir las vacantes que ocurran en los cuadros del Ejército o de la Fuerza Aérea, con militares aptos y preparados para el desempeño del grado inmediato superior.

Artículo 7°.- Los ascensos en el Ejército y Fuerza Aérea serán conferidos atendiendo conjuntamente a las siguientes circunstancias.

I.- A la antigüedad en el grado,

II.- A la aptitud profesional;

- III.- A la buena conducta militar y civil;
- IV.- A la buena salud y capacidad física;
- V.- Al tiempo de servicios; y
- VI.- A la aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores.

Artículo 12.- En tiempo de paz los ascensos de Subteniente hasta Teniente Coronel, sólo serán conferidos en concurso de selección, en el que podrán participar los militares del mismo escalafón y jerarquía.

Artículo 13.- La Secretaría de la Defensa Nacional determinará las fechas de los concursos de selección, y con base en las vacantes que existan, el número de plazas a cubrir en cada grado y en cada Arma.

Artículo 14.- En igualdad de competencia profesional determinada por las puntuaciones obtenidas en el concurso, será ascendido el de mayor antigüedad.

Artículo 29.- Los ascensos a los grados de Coronel, General Brigadier o de Grupo, de Brigada o de Ala y de División, serán conferidos por el Presidente de la República atendiendo preferentemente al mérito, aptitud y competencia profesionales, calificados a juicio de dicho alto funcionario.

Artículo 36.- Las patentes de Coronel a General de División no se expedirán antes de que el Senado de la República ratifique los nombramientos.

La Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, nos señala que el acto mediante el cual el mando otorga un grado

superior al ostentado, se le conoce como ascenso , para ello se expide un nombramiento o patente, en el entendido de que del grado de Cabo a Sargento Primero, ésta jerarquía se acredita con el nombramiento; para las jerarquías de Subteniente a General de División la misma se acredita con la Patente, que son los documentos en los que se señala la fecha de ascenso, que jerarquía se ostenta, además de llevar una fotografía del interesado.

Ahora bien tal y como lo señala el artículo cuarto de esta Ley, los ascensos en el Ejército y Fuerza Aérea serán conferidos por rigurosa escala jerárquica, es decir que no podrá salvarse grado alguno.

Al igual que en la Armada en el Ejército existe una gran similitud en sus Leyes de ascensos, por lo que para la obtención de un grado en la escala jerárquica se encuentran bien regulados los mismos, no dando lugar a una dispersión de manera descontrolada.

"En materia militar hablar de grado es cuestión altamente seria y merecedora de un supremo respeto, porque sólo con recordar la existencia de los principios de disciplina, mandar y subordinación que son rectores en todos los cuerpos armados, sería suficiente para considerarlo de ese modo. Los grados revisten la necesidad de clasificar jerárquicamente a los diferentes integrantes del Ejército. Lograr un ascenso representa mérito y esfuerzo, según los lineamientos que para tal efecto ha expedido la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina."³¹

3.5. DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS MILITARES POR LA COMUNICACIÓN DE ASCENSO.

³¹ CARLOS E. Alejandro, Ob. Cit. p. 77 y 78.

Cuando a un militar se le comunica que ha sido ascendido al grado inmediato superior, tiene la posibilidad de aspirar a un mejor cargo, en consecuencia a obtener una retribución económica mejor, además de las consideraciones y respeto que para esta nueva jerarquía establece el Reglamento del Ceremonial Militar.

Representa poder de mando, especialmente para las jerarquías de Coronel, General Brigadier, General de Brigada y General de División, además de la satisfacción y superación personal.

A continuación citaremos los preceptos que establecen las equivalencias entre las Fuerzas Armadas, artículo 130 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y su correlativo, artículo 60 de la Ley Orgánica de la Armada de México, actualmente en vigor.

EQUIVALENCIAS DE LAS JERARQUIAS.

EJERCITO Y FUERZA AEREA.	ARMADA DE MEXICO.
<p>I.- GENERALES.</p> <p>GENERAL DE DIVISION.</p> <p>GENERAL DE BRIGADA O GENERAL DE ALA.</p> <p>GENERAL BRIGADIER O GENERAL DE GRUPO.</p>	<p>I.- ALMIRANTES.</p> <p>ALMIRANTE.</p> <p>VICEALMIRANTE.</p> <p>CONTRALMIRANTE.</p>
<p>II.- JEFES.</p> <p>CORONEL.</p>	<p>II.- CAPITANES.</p> <p>CAPITAN DE NAVIO.</p>

TENIENTE CORONEL. MAYOR.	CAPITAN DE FRAGATA. CAPITAN DE CORBETA.
III.- OFICIALES. CAPITAN PRIMERO. CAPITAN SEGUNDO. TENIENTE. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE. SUBTENIENTE. SUBTENEINTE.	III.- OFICIALES. TENIENTE DE NAVIO TENIENTE DE FRAGATA. TENIENTE DE CORBETA. GUARDIAMARINA. PRIMER MAESTRE. PRIMER CONTRAMAESTRE. PRIMER CONDESTABLE.
IV.- CADETES. ALUMNOS.	IV.- CADETES. ALUMNOS.
V.- CLASES. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO PRIMERO. SARGENTO SEGUNDO. SARGENTO SEGUNDO. SARGENTO SEGUNDO. CABO. CABO.	V.- CLASES. SEGUNDO MAESTRE. SEGUNDO CONTRAMAESTRE SEGUNDO CONDESTABLE. TERCER MAESTRE. TERCER CONTRAMAESTRE. TERCER CONDESTABLE. CABO. CABO DE CAÑON.

CABO.	CABO DE HORNOS.
VI.- TROPA.	VI.- MARINERIA.
SOLDADO.	MARINERO.
SOLDADO.	FOGONERO.

Dentro de las instituciones armadas existe una similitud de jerarquías, cambiando únicamente las denominaciones, pero en sí el grado es el mismo; ejemplo: mientras que en el Ejército y Fuerza Aérea se le denomina Capitán Primero en la Armada de México a esa misma jerarquía se le llama Teniente de Navío, consecuentemente también existe la subordinación entre los elementos de ambos institutos armados.

3.6. ANÁLISIS DE ALGUNAS DETERMINACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, POR LA QUE NO SE RATIFICARON LOS NOMBRAMIENTOS DE MILITARES.

El 10 de febrero de 1944 fue reformada la fracción II del artículo 76 de la Carta Magna, modificándose el término de "supremos" por el de "Jefes Superiores del Ejército y la Armada Nacionales".

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el año de 1985 publicó una edición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, y en dicha obra anota algunos casos en que grados militares no fueron ratificados por el Senado de la República, siendo estos los siguientes:

El 3 de octubre y 10 de diciembre del año de 1919, no se ratificó el grado de General a ALVARO OBREGÓN, siendo ratificado el 30 de diciembre del año de 1927.

En el año de 1924 el 24 y 31 de octubre, 11 y 23 de diciembre. No se ratificó el nombramiento de GUADALUPE SÁNCHEZ y otros.

No ratificación de grados militares de POMPOSO VARGAS y NAPOLEÓN CABRERA el 16 de noviembre del año 1933, en ese mismo año pero el 15 de diciembre no se ratificó el grado militar de ENRIQUE CALLEROS.

El 12 de noviembre de 1937, la no ratificación del grado militar de AGUSTÍN CEBALLOS MALAVEAR.

En 1953 el 30 de diciembre, la no ratificación del grado de General de SANTIAGO PIÑA SORIA.

En el año de 1954 el 26 de diciembre, la no ratificación del grado de coronel de FELIX GALVAN LOPEZ.

Sobre el particular, después de llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre dichos antecedentes, obtuve lo siguiente:

Respecto de Agustín Ceballos Malavear sabemos que fue con fecha 9 de noviembre de 1937 y no del día 12 de ese mismo mes y año, cuando el Senado de la República dictaminó no ratificar el grado de Coronel del arma de Caballería que le había sido conferido en virtud de que no reunía el requisito de buena conducta civil y militar.

Ahora bien, por cuanto hace al C. Santiago Piña Soria, el 24 de diciembre de 1953 el Senado de la República dictaminó no ratificar el grado de General de Brigada que se le confería en virtud de que si había sido ascendido al grado de Coronel en 1947 y para 1952 se le ascendía a General de Brigada, no reunía el

requisito de antigüedad en el empleo (grado) de cinco años en cada grado, esto es en la jerarquía de Coronel y en la de General Brigadier.

Asimismo se obtuvo información respecto del C. Félix Galván López a quien no se le ratificó el grado de Coronel en virtud de que este le fue conferido únicamente tres meses después de que había sido ascendido al grado de Teniente Coronel. Cabe señalar que el dictamen respectivo fue emitido el día 24 de diciembre de 1954, esto después de dos años de que se solicitó su ratificación.

Finalmente se obtuvo información en el sentido de que el día 15 de diciembre de 1934 el Senado de la República determinó comunicar a la entonces Secretaría de Guerra y Marina que no se ratificaban los grados de Coronel y de General Brigadier de Enrique Espejel Chavarría, al considerar que no la conducta observada por dicho militar no era la idónea toda vez que de la documentación que fue remitida a esa Cámara de Senadores, se desprendía que dicho elemento había sido procesado por la comisión de diversos ilícitos.

Como dato curioso se obtuvo que el día 23 de diciembre de 1954 el Senado de la República ratificó el nombramiento de Coronel pagador al extinto Mario J. Morales Rivera, lo cual ocurrió un año después de que la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó la ratificación de dicho ascenso.

Cabe señalar que el hecho de que no se encuentre establecido el término para que el Senado de la República emita un dictamen por el cual ratifica o no el ascenso de un militar vulnera el Estado de Derecho que debe distinguir a nuestras instituciones, toda vez que se deja en la incertidumbre al militar.

CAPITULO 4.

PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RESPECTO DE LA FACULTAD DEL SENADO PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CORONELES Y JEFES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el titular del Poder Ejecutivo de la Unión cuenta con entre otras dependencias, con la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional; y a dichas Secretarías de Estado le corresponde la organización, administración y preparación de la Armada y del Ejército y Fuerza Aérea, respectivamente.

Las Fuerzas Armadas Mexicanas son instituciones integrantes de la Administración Pública Federal, cuyo Comandante Supremo es el Presidente de la República.

Para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones, la Armada de México y el Ejército y Fuerza Aérea cuentan con los siguientes niveles de mando, a saber: a) Mando Supremo, b) Alto Mando, c) Mandos Superiores en Jefe, d) Mandos Superiores, y e) Mandos Subordinados, y es el Presidente de la República quien ejerce el Mando Supremo y a él se encuentran subordinados jerárquica, militar y administrativamente los demás Mandos, incluyendo a los mismos Secretarios de Marina y de la Defensa Nacional, quienes representan el Alto Mando de cada una de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con lo dispuesto por el fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad y obligación del Presidente de la República, disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Por su parte el artículo 29 de la Carta Magna establece que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fueren obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Marina ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva.

Por su parte los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Armada de México, establecen que ésta, es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; y entre sus atribuciones se encuentran el cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, realizar acciones para salvaguardar la soberanía y

defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva.

Nuestro país se encuentra localizado entre los dos océanos mas importantes del mundo, contamos con 11 mil 122 kilómetros de litorales y 3 millones 149 mil 920 kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva, lo que nos hace poseedores de una enorme biodiversidad de recursos marítimos y nos coloca en una posición mundial envidiable.

El valor estratégico de las Zonas Marinas Mexicanas, Zona Económica Exclusiva, Plataforma Continental, Mar Territorial y Aguas Interiores, está dado por el ejercicio soberano del Estado para la protección de los intereses de la Nación; estas, son áreas donde los bienes y valores nacionales se constituyen en vitales para el desarrollo del país y donde la necesidad de defensa existe.

La Armada de México tiene la responsabilidad de defender nuestros intereses marítimos, lo que permite y garantiza el desarrollo de las actividades productivas que se realizan en el mar.

El poder naval es materializado mediante la ejecución de operaciones militares con el fin de defender la independencia, la soberanía y la integridad del mar territorial, proteger las instalaciones estratégicas y el patrimonio marítimo, hacer cumplir las leyes en el mar territorial y zona económica exclusiva en contra del narcotráfico, la piratería, el tráfico ilegal de

personas, sabotaje y el terrorismo, salvaguardando también la vida humana en la mar y brindando auxilio a nuestra población en casos y zonas de desastre o emergencia.

Para cumplir con su misión, la Armada de México se encuentra en una etapa de evolución en su estructura orgánica y de modernización de sus equipos y unidades, lo que le ha permitido incrementar su capacidad de adecuarse a las diversas condiciones que la situación le impone y a las necesidades de nuestra sociedad en el desarrollo de las operaciones; las unidades navales están diseñadas para ser constituidas en organizaciones flexibles que permitan un manejo óptimo de la fuerza, con base en la aplicación de los principios de unidad de objetivo, concentración y economía, maniobra, seguridad, coordinación y cooperación.

Además de ser guardián de nuestra soberanía y vigilante de nuestra seguridad interior, la Armada de México desarrolla tareas tendientes a brindar la primera respuesta de auxilio, previniendo y desalojando a personas damnificadas, coordinando posteriormente con el Estado para proporcionar víveres, medicamentos y ropa, incluyendo la atención y traslado de heridos, a través del Plan General de Auxilio a la Población en casos y zonas de desastre o emergencia "Marina"; participa también en tareas de remoción de escombros después de lluvias o tormentas, suministro de agua potable, reforestación, traslado de libros de texto gratuitos, campañas de alfabetización y programas en pro de la salud de la ciudadanía.

A la Secretaría de Marina se le ha encomendado también el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al medio ambiente y la explotación de recursos, interviniendo para ello en el desarrollo de actividades pesqueras y haciendo frente a

cualquier contingencia ecológica que se presente, dirigiendo y coordinando al efecto, el desarrollo del Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras sustancias nocivas en la mar.

También desatacan como tareas de esta institución, el fortalecimiento y desarrollo de la investigación hidrográfica, oceanográfica, científica, la construcción naval y la producción y actualización de la cartografía náutica nacional, actividades que fomentan el desarrollo marítimo nacional y permiten mantener a salvo el ecosistema marino, coadyuvando además a la seguridad de las vías marítimas de comunicación y a la navegación segura.

Sobre el particular, diversos estudiosos de la materia han estudiado y analizado las tareas que realizan las Fuerzas Armadas desde los siguientes puntos de vista:

"LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN EL COMBATE AL NARCOTRÁFICO. INVOLUCRAMIENTO. Las Fuerzas Armadas Mexicanas, principalmente el Ejército, se han involucrado en la lucha contra el narcotráfico en forma paulatina y poco a poco en aumento. En una primera etapa, por ser la única institución con presencia en todo el territorio nacional y, posteriormente, dada la incapacidad en la lucha contra narcotráfico de otras instituciones, como la Procuraduría General de la República y la Policía Judicial Federal, legalmente responsable en esta materia. El gobierno mexicano continúa inmiscuyendo al Ejército en esa lucha, a pesar de que se ha demostrado que el problema está fuera de las capacidades y competencias constitucionales de las Fuerzas Armadas, en virtud de que el narcotráfico es un problema en sí mismo internacional y en el que están en juego intereses económicos y políticos muy poderosos.

DESVENTAJAS Y VULNERABILIDAD. Es muy importante analizar las razones por las cuales las Fuerzas Armadas Mexicanas se encuentran en desventaja en la lucha contra el narcotráfico.

IDIOSINCRASIA Y ADOCTRINAMIENTO. El adoctrinamiento y adiestramiento militares enfatizan aspectos de carácter patriótico y conductas morales que destacan el valor, el honor, la lealtad, el espíritu de cuerpo, cuyo fin reside en la defensa de la patria desde el punto de vista militar, no policíaco. El adiestramiento recibido por los Oficiales que se educan en la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de la que egresan los Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, va encaminado a la planeación de operaciones netamente militares y no antinarcóticos. Esto es existe un desconocimiento total de la planeación que se requiere para realizar esa misión, ya que el tráfico de drogas asumen diferentes modalidades, las cuales deben ser atacadas en diferente forma, siendo indispensable para ello utilizar tácticas y estrategias netamente policíacas.

MEDIOS DISPONIBLES. Los medios de acción con los que cuentan actualmente el Ejército, Fuerza Aérea y la Armada de México, en comparación con los que posee el narcotráfico, colocan a estas instituciones en una seria desventaja.

DETERIORO DE LA MORAL. Actualmente, el gobierno federal ha sobresaturado a las Fuerzas Armadas Mexicanas, particularmente al Ejército, en sus funciones operativas, que abarcan desde realizar actividades de contrainsurgencia en diferentes Estados de la República, campañas de reforestación, aplicación del Plan DN-III en casos de desastre, operaciones de auxilio turístico en los períodos vacacionales, campañas de extinción de incendios forestales, campañas de labor social y además de la lucha contra

el narcotráfico. Lo anterior ha minado la moral en los integrantes de las Fuerzas Armadas desde el punto de vista psicológico, ya que mantener al mismo personal realizando todas las tareas mencionadas sin tener tiempo suficiente para convivir en su núcleo familiar para atender sus asuntos personales ha desgastado considerablemente a estas instituciones y ha generado un grave sentimiento de descontento en el interior de sus filas.

PREDOMINIO DEL NARCOTRÁFICO MARÍTIMO. Según estimaciones recientes del Departamento de Estado, la producción total de cocaína en Sudamérica durante 1996 fue de 760 toneladas, de las que 608 fueron transportadas hacia los Estados Unidos y 40 toneladas hacia Europa. De las 608 toneladas destinadas para los Estados Unidos, 234 toneladas fueron transportadas a través del Pacífico Oriental, 264 por el Caribe Occidental y 110 por el Caribe Oriental. Según la DEA, los narcotraficantes mexicanos jugaron un papel fundamental en el transporte de esas 608 toneladas, pues 52 por ciento de ese total pasó por México y Centroamérica. Más de la mitad de la cocaína destinada a los Estados Unidos llega primero a México vía Colombia, Panama o Ecuador. Los envíos son directos a través de buques que navegan las aguas clandestinamente o por medio de paquetes bombardeados en algún punto intermedio en Centroamérica, donde son recogidos por lanchas rápidas.

RESULTADOS NULOS. Desde 1994, el Presidente Ernesto Zedillo ordenó una intervención directa de los militares en la lucha antinarcóticos y puso a las Fuerzas Armadas a la cabeza de éste combate. Esa política ha dado resultados magros en términos de la cantidad de droga interceptada en comparación con la droga que cruza el territorio mexicano y entra a Estados Unidos.

Entre el primero de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1998, la Secretaría de la Defensa Nacional solamente interceptó y destruyó 21 toneladas de cocaína, menos del uno por ciento del total de esa droga que entró a los Estados Unidos a través del territorio mexicano, en el mismo período de cuatro años.”³²

“De acuerdo con estimaciones estadounidenses, cerca de 70 por ciento de las 300 toneladas de cocaína, que se consumen anualmente en los Estados Unidos pasan a través del espacio aéreo, del territorio y de las aguas territoriales mexicanas.”³³

“PRIVILEGIO DEL EJERCITO SOBRE LA ARMADA.

La intervención de las Fuerzas Armadas en el combate al narcotráfico ha dado lugar al refuerzo del Ejército y de la Fuerza Aérea a costa de la Armada de México, cuya flota es inoperante aún para las labores asignadas y, obviamente, incapaz de detener al gran viraje del narcotráfico hacia las vías marítimas. En el discurso del Secretario de Marina, Almirante JOSE RAMON LORENZO FRANCO, del 4 de febrero del año de 1999, en el que presentó la nueva estrategia de combate al narcotráfico que llevará a cabo la Secretaría de Marina, se evidencia que los materiales con los que cuenta ésta institución actualmente son obsoletos.”³⁴

³² LOPEZ RIVAS, Gilberto. SIERRA, Jorge Luis. DEL VALLE, Alberto Enrique. Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin del Milenio. Los militares en la coyuntura actual, Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Congreso de la Unión, p. 19-24. México, 1999.

³³ Contraloría General del Congreso de Estados Unidos, Observaciones sobre los elementos de la estrategia federal de control de drogas, 14 de marzo de 1997.

³⁴ Palabras de LORENZO FRANCO, José Ramón, Secretario de Marina durante la presentación de la nueva estrategia de combate al narcotráfico, 4 de febrero de 1999.

"INVASIÓN DE ESFERAS DE COMPETENCIA.

La operación de los Grupos Anfibios de las Fuerzas Especiales en la franja costera y hacia el interior del mar Territorial Mexicano significa una invasión a las funciones propiamente marcadas en la ley de la Armada de México. Esto se incrementa con la adquisición por parte del Ejército de 144 embarcaciones ligeras (capaces de desarrollar 55 kilómetros por hora y dotadas con dos motores de 200 caballos de fuerza cada uno), que serán utilizadas por esos Grupos Anfibios de la Secretaría de la Defensa Nacional."³⁵

Como podemos darnos cuenta las Fuerzas Armadas Mexicanas se han dedicado principalmente a realizar funciones de carácter policiaco, en virtud de que las Instituciones creadas para tal fin carecen de la infraestructura básica para poder hacer frente a la problemática del narcotráfico, en consecuencia son rebasadas por los grupos de narcotraficantes, razón por la cual el titular del Poder Ejecutivo en su carácter de Comandante Supremo les encomienda funciones de ésta índole, decisiones en las que el Senado se ha mantenido al margen sin intervenir, en virtud de que el Presidente Constitucionalmente puede disponer de ellas, por lo que es de considerarse que sí el Mando Supremo dispone de la totalidad de las Fuerzas Armadas por que no nombrar a los Jefes Superiores de éstas sin esperar la Intervención del Senado respecto de la ratificación de los nombramientos que el propio funcionario haga de Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

³⁵ Palabras de CERVANTES AGUIRRE, Enrique. Secretario de la Defensa Nacional, durante la presentación de la nueva estrategia de combate al narcotráfico, 4 de febrero del año de 1999.

4.2. OBJETO DE LA RATIFICACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, AGENTES DIPLOMÁTICOS,
CONSULES GENERALES Y EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA.

DEL PROCURADOR DE LA REPUBLICA.

Tomando en consideración que es el Procurador General de la República el representante de nuestra sociedad y encargado del ejercicio de la acción penal, considero conveniente y necesario que su nombramiento requiera de la ratificación del Senado de la República, toda vez que ello constituye una limitante para el Presidente de la República para designar como tal a una persona que pudiera ser incondicional de la figura presidencial y que por ello careciera de la imparcialidad y objetividad con que debe desempeñar el nombramiento conferido, atendiendo a intereses particulares, políticos o partidistas, ajenos a los intereses de la Nación.

No obstante lo anterior, si bien la necesidad de que la Cámara de Senadores deba ratificar el nombramiento de Procurador General de la República, es un ejercicio sano en nuestro régimen democrático, también lo es que ello pudiera convertirse en una facultad que ejercida de manera inadecuada traería mayores afectaciones que beneficios al régimen republicano de nuestro país, porque además de ser el representante social y titular del ejercicio de la acción penal, el Procurador General tiene encomendado velar por los intereses del país, promoviendo al efecto las acciones legales necesarias, consecuentemente, la persona designada como tal, debe ser alguien de la absoluta confianza del titular del Poder Ejecutivo Federal, y si la personal distinguida con tal encargo no es ratificada por el

Senado de la República atendiendo a cuestiones política o partidistas, ello representaría un insano ejercicio de esa facultad.

Sobre las funciones encomendadas al Procurador General de la República, tenemos lo siguiente: "en le ámbito jurídico civil es un mandatario o sea una de las partes que intervienen en un contrato de mandato pero es un mandato de tipo especial llamado Mandatario Judicial, dicho de otra manera se celebra este contrato cuando una persona le encomienda a otra, que ésta segunda realice por cuenta y nombre y en representación de la primera, uno o más actos jurídicos nunca hechos jurídicos pues en el sistema jurídico mexicano, sólo sirve para la realización de actos jurídicos, y no como sucede en sistemas jurídicos como el alemán en donde el mandato puede ser para la realización de hechos jurídicos. Cuando ese contrato se celebra para atención de asuntos de índole judicial entonces al mandatario se le llama procurador, por lo que un procurador viene a ser un mandatario para que realice uno o más actos jurídicos ante autoridades judiciales, la realidad histórica del nombre es que a la persona a la que se le encomendaba la atención de especiales casos relacionados con la justicia, se decía que estaba "procurando que se hiciera justicia", de ahí que el verbo "procurar" en el ámbito jurídico permitió derivar el sustantivo "procurador y procuraduría que es el lugar en donde se reunían las personas que procuraban se hiciera justicia."³⁶

³⁶ GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo Mexicano. Ed. Porrúa, México 1993, p. 302 y 303.

DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS.

"Ante la imposibilidad de que el jefe de Estado o la Secretaría de Relaciones Exteriores atienda, directa y constantemente en el extranjero, los asuntos que convienen a su país, ha surgido la necesidad de representantes o Agentes acreditados ante los gobiernos con cuyos países se mantienen relaciones. El Agente Diplomático es un representante de su país y al mismo tiempo representante del gobierno que lo acredita. Está sujeto a las normas jurídicas internacionales que regulan la diplomacia, a las normas jurídicas internas de su país y a las normas jurídicas internas del país ante el cual ha sido acreditado."³⁷

"El establecimiento de la institución diplomática proviene de la necesidad de contar, en otros países, con representantes permanentes para tratar los asuntos del Estado, y para obtener información valiosa a éste. El derecho de enviar y de recibir agentes diplomáticos se deriva de la soberanía del Estado."³⁸

DE LOS CONSULES GENERALES.

"Otros representantes del gobierno de su país, acreditados en el extranjero, son los Agentes Consulares. El régimen jurídico de los Agentes Consulares está determinado por la costumbre internacional, los tratados internacionales, las normas jurídicas internas del Estado acreditante y las normas jurídicas internas del Estado receptor. Las funciones de los

³⁷ ARELLANO GARCIA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Cuarta Edición, Ed. Porrúa, México, 1999, p. 507.

³⁸ SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. Veigésima Edición, Ed. Porrúa, México 2000 p. 151.

Agentes Consulares tienen un alcance internacional limitado y un mayor significado de carácter interno.”³⁹

De lo que acabamos de transcribir podemos percatarnos que la función que desempeñan los Agentes Diplomáticos y los Agentes Consulares son de carácter internacional, pues representan a México y a su gobierno en el extranjero, por lo que recae una responsabilidad mayor, razón por la cual considero que sí es necesario que el Senado de la República continúe ratificando los nombramientos que el Presidente de la República haga de dichos Agentes, función misma que se encuentra por encima de la que desempeñaría un Coronel o Jefe Superior del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.

DE LOS EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA.

“Esta expresión es utilizada en los artículos 76 fracción II y 89 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha interpretado que se refiere a los altos funcionarios de la federación que intervienen en operaciones de recepción y manejo de fondos públicos, y por esta razón dispone la ley suprema, que el nombramiento que de ellos haga el Presidente de la República debe ser certificado por la Cámara de Senadores. En torno de los Empleados Superiores de Hacienda existen varios problemas por aclarar, en primer lugar es indispensable saber a quienes se les considera Empleados Superiores de Hacienda, este problema ha pasado inadvertido para muchos juristas, de acuerdo la Constitución de 1857 la expresión Empleados Superiores de Hacienda debía estar referida a los jefes de las oficinas de Hacienda, que de forma directa

³⁹ ARELLANO GARCIA, Carlos, Ob. Cit. p. 555.

manejaban fondos públicos, y nominalmente distintos e independientes del ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por ello, hasta entonces no había ninguna contradicción con la disposición Constitucional que permitía (como actualmente) al Presidente de la República nombrar libremente a sus Secretarios de Estado, estando entre ellos el de Hacienda y Crédito Público.

Además debe tenerse presente que la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de una Ley que establezca los términos para que el Senado ratifique los nombramientos de distintos funcionarios; entre ellos los Empleados Superiores de Hacienda; sin embargo dicha Ley que pudiera despejar nuestros interrogantes nunca se ha expedido.

Debemos de entender como Empleados Superiores de Hacienda a los Subsecretarios de Ingresos, Egresos y de Investigación y Ejecución Fiscal, al Tesorero de la Federación, al Director General de Oficinas Federales de Hacienda, al Director General de Egresos, al Director General de Pagos y al Director General de Aduanas. Todos aquellos intervienen en la recaudación o distribución de caudales públicos.

Sin embargo, como ya se manifestó, se llegaría al absurdo de considerar que, mientras el Secretario de Hacienda y Crédito Público es nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, los Funcionarios subordinados a éste serían nombrados por el propio Presidente, pero con la ratificación de la Cámara de Senadores.

La disposición constitucional analizada no se aplica actualmente por un anacronismo (error de cronología), y es el

Presidente de la República quien nombra y remueve libremente a los altos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”⁴⁰

Considero que los nombramientos que el Presidente de la República haga de los Empleados Superiores de Hacienda, si es necesario que el Senado continúe ratificando, toda vez que las funciones que desempeñan es de naturaleza delicada, pues disponen del dinero con que cuenta el país.

PRINCIPALES FACULTADES DEL PRESIDENTE.

“Las facultades del Presidente Mexicano provienen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de ellas nombrar con la ratificación del Senado, a los Ministros y Agentes Diplomáticos, los Empleados Superiores de Hacienda, los Cónsules Generales, los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional.”⁴¹

Como se anotó con anterioridad, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se encuentra establecida la facultad del Presidente de la República para nombrar a los Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y es también en ese ordenamiento legal donde se establece que dichos nombramientos deberán ser ratificados por el Senado de la República, por lo que al considerar que en la actualidad resulta innecesario que

⁴⁰ CARBONELL, Miguel. Diccionario de Derecho Constitucional, Ed. Porrúa, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

⁴¹ CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 334. 1980.

esos nombramientos deban ser ratificados por la Cámara de Senadores, deberían reformarse la fracción II del artículo 76 y 89 fracción IV de la Constitución Federal.

4.3. CONSIDERACIONES PERSONALES RESPECTO DE LA FACULTAD DEL SENADO.

De lo que se ha venido analizando considero que dentro de las facultades exclusivas del Senado de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II, respecto de la ratificación de los nombramientos que el Presidente de la República haga del Procurador General de la República, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Nacionales, en los términos que la ley disponga, las razones por las cuales considero que resulta innecesario que el Senado continúe ratificando los nombramientos que el Presidente de la República haga de los Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército es que la Ley de Ascensos de la Armada de México y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, regulan de manera rigurosa los ascensos de su personal, y precisamente para que un elemento de dichas instituciones sea candidato para poder obtener una jerarquía de éste nivel, previamente fue sometido a un estudio para que sea convocado a promoción, además sea analizará su trayectoria dentro de dicha fuerza, lógicamente que cuando el titular del poder ejecutivo le nombra su nueva jerarquía, ya existe un estudio previo.

4.4. PROPUESTAS DE REFORMA.

Como he sostenido en el presente trabajo de tesis, las causas y motivos por los cuales se otorgó al Senado de la República la facultad para ratificar los nombramientos de Coroneles y Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, han quedado superadas, toda vez que en la actualidad ambos institutos armados cuentan con la normatividad necesaria para regular los ascensos a esas jerarquías, habida cuenta que la realidad social que impera en nuestras Fuerzas Armadas es muy distinta a la que se presentaba a finales del siglo XIX y principios del siglo XX; por lo anterior considero no solo innecesario que la Cámara de Senadores continúe ratificando dichos nombramientos, sino que además de continuarse con esa situación, ello pudiera representar una afectación al Estado de Derecho que prevalece en nuestro país, toda vez que al no estar debidamente reglamentada esa facultad, no existe la certeza jurídica para los militares que les ha sido conferido un ascenso a las jerarquías que hace referencia la Carta Magna, de que el mismo será o no ratificado ajustándose a derecho, debidamente fundado y motivado.

Por lo anterior, consideró necesario reformar los artículos 76 fracción II y 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I.- ...

II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales y Empleados Superiores de Hacienda.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Nombrar los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Al quedar redactados los preceptos Constitucionales de la manera en que lo he precisado, estaríamos suprimiendo una de las facultades exclusivas del Senado, únicamente respecto de la ratificación de los nombramientos de Coroneles y Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, quedando vigente el resto de la fracción II del artículo 76, con esto evitaríamos la incertidumbre en los militares durante el período que se tienen que esperar entre el nombramiento y la ratificación, y como consecuencia se le daría una autonomía al Presidente de la República para que sea él en su carácter de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, nombrar sin esperar que el Senado ratifique o no dichos nombramientos.

CONCLUSIONES.

1.- Existen varias teorías acerca del origen del hombre americano, hay quienes aseguran que es originario de este continente, otros consideran que llegó de Asia, a través del estrecho de Bering y por último hay quienes creen que las corrientes marinas del Malasia lo trajeron a este continente, pero lo importante es que la guerra desde que el hombre existe en la faz de la tierra ha sido parte integral de su desarrollo, por lo que al inicio el hombre primitivo tuvo la necesidad de defender de manera individual sus medios de sustento, y con el aumento de los miembros de su familia dicho sustento lo tuvo que defender de las demás tribus, naciendo tribus de agricultores, pastores y cazadores.

2.- En México los orígenes de la guerra fueron los mismos que cualquier otra parte del mundo, teniéndose como principal antecedente al pueblo azteca, el cual contaba con centros de formación para la guerra, siendo estos el Calmecac y el Tepochcalli, en el primero se formaban los hijos de la nobleza y en el segundo el resto del pueblo. Además se caracterizo por utilizar armas ofensivas (el arco, la lanza, la macana y la honda) y defensivas (el escudo).

3.- Durante la conquista el pueblo azteca, se vio en desventaja en relación a las armas del ejército español, pues las del ejército invasor eran más complicadas y ya utilizaban el fuego, así fue como el 13 de agosto de 1521 la gran Tenochtitlán cayo ante el ejército invasor.

4.- Durante trescientos largos años el pueblo azteca fue esclavo de los españoles, lapso en el que surge el ejército

español para consolidar la conquista y sostener el régimen virreinal.

5.- Los primeros cuerpos militares surgieron con el objeto de custodiar al real palacio de México, así como para otorgar protección a algunos puertos, se les conocía con el nombre de compañías presidenciales, existía una desorganización e impreparación militar.

6.- Durante la fase inicial de la guerra de independencia, el ejército insurgente se integro con personal impreparado, las operaciones militares de 1810 a 1821 se pueden dividir en cuatro fases, la primera se inicia con el Grito de Dolores y abarca todas las operaciones que se efectuaron bajo el mando de Don Miguel Hidalgo y Costilla; la segunda incluye las desarrolladas por Don José María Morelos y Pavón; la Tercera se considera de anarquía (sistema en que el hombre para vivir armónicamente no necesita de gobierno ni leyes); y por último la cuarta bajo el mando de Guerrero e Iturbide.

7.- En el México Independiente socialmente hablando Iturbide logró que los funcionarios españoles perdieran la Dirección del Estado, apoyándose en diversos sectores sociales logró que la clase media dominara en el Congreso Constituyente de 1822; con el fin de que los mandos del Ejército tuvieran un origen se creó el H. Colegio Militar en el año de 1823.

8.- En 1847 cuando el Ejército se enfrentó al Ejército de Estados Unidos el Ejército de nuestro país demostró deficiencias, para 1856 quedaron abolidos todos los fueros y privilegios de que gozaban los miembros del Ejército, quedando

subsistente el Fuero de Guerra, mismo que encontramos su base Constitucional en el artículo 13 de nuestra Carta Magna.

9.- El 19 de febrero de 1913 nace el Ejército constitucionalista, que posteriormente se denominó Ejército Nacional, conocido actualmente como Ejército Mexicano.

10.- Entre los años de 1913 y 1917 los hombres que tuvieron el poder y decidieron las acciones armadas más importantes de la revolución, no eran militares de carrera, no proveían de ninguna escuela de formación, se lanzaban a la lucha armada en busca de reivindicadores, políticos y sociales, adquiriendo a lo largo de ella la experiencia y jerarquía, comparativamente en la actualidad las Fuerzas Armadas cuentan con escuelas de formación militar donde al personal se le capacita para el ejercicio del mando, podemos mencionar como ejemplos la Universidad del Ejército, Colegio del Aire y Heroica Escuela Naval Militar.

11.- Las Fuerzas Armadas son las responsables de garantizar la seguridad interior y la defensa exterior, además que tienen su fundamento constitucional, lo que les permite estar dentro de la administración Pública Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional fue creada con ese nombre desde el año de 1937, debemos de entender que la Defensa Nacional, es el proceso continuo de reacciones en cuanto al mantenimiento y mejoramiento de la Seguridad Nacional, es una actividad colectiva y permanente de la nación, su fin primordial es afianzar la soberanía y la seguridad del territorio.

12.- Entre otras instituciones responsables de la Seguridad interior y defensa exterior esta la Fuerza Aérea, la cual se

caracteriza por que realiza sus actividades bélicas desde el aire por medio de aviones.

La Secretaría de Marina es otra de las Instituciones que realiza funciones tendientes a garantizar la seguridad interior y defensa exterior, además de que realiza actividades en la Mar para mantener la soberanía de la nación, teniendo como medio de locomoción las embarcaciones.

13.- Las Fuerzas Armadas Mexicanas se encuentran desplegadas a lo largo de nuestro país de tal manera que puedan reaccionar de manera inmediata y oportuna ante la presencia de cualquier nación que quisiera invadirnos o romper nuestro estado de derecho, para lo cual en tiempo de paz preparan todo recurso bélico para ser conducido en tiempo de guerra.

14.- Por Seguridad Nacional debemos de entender como una serie de programas, medidas, que un estado debe adoptar para proteger, defender a sus órganos supremos de cualquier situación violenta, y que traiga como consecuencia la alteración de la vida normal de un país, con buenas medidas el estado se encontrará fortalecido, difícilmente su soberanía será quebrantada.

15.- Las Fuerzas Armadas Mexicanas también realizan funciones de carácter social, las cuales pueden ser desde apoyar a la población civil, campañas de reforestación, apoyar otras instituciones brindando seguridad a instalaciones estratégicas, realizando actividades de limpieza en derrames de Hidrocarburos., etc. dichas funciones las pueden realizar de manera individual o en coordinación.

16.- Una de las funciones del Presidente de la República Mexicana de conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de nombrar con la aprobación del Senado de la República los ascensos de Coronel y demás jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Nacionales, esto en razón en que una de las principales responsabilidades del Poder Ejecutivo es el de garantizar la seguridad interior y la defensa exterior, considerando que los cuadros de mandos de las Fuerzas Armadas Mexicanas son ejercidos por los militares que ostentan éstas jerarquías.

17.- Para poder obtener un ascenso dentro de las Fuerzas Armadas Mexicanas, la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea y Ley de Ascensos de la Armada de México, precisa los requisitos que se deben de satisfacer para poder ser considerado en las promociones para ser ascendido al grado inmediato superior.

18.- Siendo algunos de los requisitos tener conducta civil y militar BUENA, durante ese año, aprobar el examen médico, de esfuerzo físico y aprobar el examen de conocimientos.

19.- Ahora bien en las Fuerzas Armadas la columna vertebral para su funcionamiento es la observancia de la disciplina, teniendo siempre presente el principio vital de ésta: TAN NOBLE ES MANDAR COMO OBEDECER Y MANDARA MEJOR QUIEN MEJOR SEPA OBEDECER.

20.- Por otra parte el Código de Justicia Militar tipifica las conductas constitutivas de delitos del Fuero de Guerra, en caso de que éste no la contemple se aplica de manera supletoria

el Código Penal Federal o el local de donde se haya realizado la conducta, finalmente las Fuerzas Armadas sancionan a su personal con correctivos disciplinarios por aquellas conductas que no constituyan algún delito o si la falta es grave comparecen ante organismo disciplinario.

21.- Considero que la ratificación de dichos nombramientos por parte del Senado ya no es necesario, toda vez que los argumentos que el Congreso Constituyente de 1917, consideró para que dichos nombramientos siguieran siendo ratificados, ya han sido superados, pues ya existen Leyes de naturaleza castrense que regulan los ascensos y que también regulan el comportamiento y actuar del personal que integra citadas instituciones, lográndose con ello un control de ascensos y un control interno dentro de las Fuerzas Armadas.

22.- Las Fuerzas Armadas Mexicanas actualmente por órdenes del Presidente de la República, en su carácter de Comandante Supremo realizan entre otras más, operaciones permanentes en contra del narcotráfico, en razón de que estadísticamente por el territorio mexicano pasa aproximadamente más del cincuenta por ciento de la droga que se consume en los Estados Unidos de Norte América.

23.- Por lo que a pesar de que constitucionalmente tienen encomendadas la misión de garantizar la seguridad interior y la defensa exterior, apoyan a las demás instituciones ya que estas carecen de los recursos materiales y humanos que les permitan hacer frente a dicho problema.

24.- En ese orden de ideas sí el Presidente de la República dispone de la totalidad de las Fuerzas Armadas para solucionar

los problemas sociales más apremiantes del país, como en este caso es el narcotráfico, por lo que considero que los nombramientos que haga el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas de los Coroneles y demás Jefes Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, sea una función exclusiva de él, ya que dichos militares que ostentan jerarquías de éste nivel serán quienes formen los cuadros de los altos mandos de dichas instituciones, mismos que serán los que asesorarán al titular del poder Ejecutivo respecto de las medidas que deberán tomarse en caso de que la nación se viera involucrada en un conflicto bélico internacional.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo Especial. Vol. I. Ed. Porrúa, México, 1998, p. 815 y sigs.
- ARELLANO GARCIA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público, Cuarta Edición, Ed. Porrúa, México, 1999 p. 507.
- BERMUDEZ F. Renato de Jesús, Compendio de Derecho Militar Mexicano, Segunda edición, Ed. Porrúa, Méx. 1998, p. 70 y 71.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, Novena Edición, México, 1994. p.44.
- CARLOS E., Alejandro. Derecho Militar Mexicano, Segunda edición, Ed. Porrúa, México, 2000 p. 5, 161 y 162.
- CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1980 p. 334.
- FUENTES, Gloria. El Ejército Mexicano, Ed. Grijalvo, S.A. México, 1983, p. 105.
- GONZALEZ NAVARRO, Moisés. La Reforma y el Imperio, Historia Documental de México, Tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 266.
- GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo Mexicano. Ed. Porrúa, México 1993 p. 302 y 303.
- GUTIERREZ SANTOS, Daniel. Historia Militar de México, 1325-1810. Ed. Ateneo, S.A., México, Junio de 1961. pp. 9 y sigs.
- LOPEZ RIVAS, Gilberto. SIERRA, Jorge Luis. DEL VALLE, Alberto Enrique. Las Fuerzas Armadas Mexicanas a fin del Milenio. Los

militares en la coyuntura actual, Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Congreso de la Unión, México, 1999 p. 19-24.

SÁNCHEZ GOMEZ, Narciso. Segundo Curso de Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1998, p. 342 y 343.

SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. Vigésima Edición, Ed. Porrúa, México 2000 p. 151.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Séptima Edición, Ed. Porrúa, México, 1976, p. 621.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésima Novena Edición, Ed. Porrúa, México, 1995, p. 433.

LEGISLACIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Sista, México 2004.

Ley Orgánica del Ejército Fuerza Aérea Mexicanos, Defensa Nacional, Estado Mayor, México 1990.

Ley Orgánica de la Armada de México, Centro de Estudios Superiores Navales, México 2002.

Ley de Comprobación, Ajuste y Computo de Servicios de la Armada de México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Comisión de Marina, Palacio Legislativo de San Lázaro, México 2004.

Ley de Ascensos de la Armada de México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Comisión de Marina, Palacio Legislativo de San Lázaro, México 2004.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Sista, S.A. de C.V., México 2004.

Código de Justicia Militar, Editorial Sista, México 1989.

Legislación Militar tomo VII, Reglamento del Ceremonial Militar, Taller Autobiográfico del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mayo de 1998.

OTRAS FUENTES.

CARBONELL, Miguel. Diccionario de Derecho Constitucional, Ed. Porrúa, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Contraloría General del Congreso de Estados Unidos, Observaciones sobre los elementos de la estrategia federal de control de drogas, 14 de marzo de 1997.

Enciclopedia de los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, tomo IX. Ed. Porrúa, México, 1994. p. 483 y sigs.

Enciclopedia de los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, tomo VIII Ed. Porrúa, México, 1994. p. 782 y sigs.

FROMOW GARCÍA, Mario Guillermo. General y Catedrático. Apuntes de Derecho Militar, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.

Palabras de LORENZO FRANCO, José Ramón. Secretario de Marina, durante la presentación de la nueva estrategia de combate al narcotráfico, 4 de febrero de 1999.

Palabras de CERVANTES AGUIRRE, Enrique. Secretario de la Defensa Nacional, durante la presentación de la nueva estrategia de combate al narcotráfico, 4 de febrero del año de 1999.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Ed. Mayo Ediciones S. de R.L. Méx. 1981, p. 1135.

Primer Informe de Actividades de la LIX Legislatura, Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro.

SEVILLA, Ramón, "Critican Expertos Recortes a Seguridad Nacional" Reforma, México, (20 de enero de 2004 p. 8, Sección A. Nacional.)